



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 2 de Marzo de 2007

Número 4.613

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**609.**- Ampliación de plazo para la presentación de solicitudes del Curso de Diplomados de Sanidad.

**625.**- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ocupación del Dominio Público de la Ciudad mediante Kioscos y texto íntegro.

**627.**- Bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, para el curso 2007-2008.

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**599.**- Cifra oficial de la población de la Ciudad de Ceuta y número de Concejales que corresponde a elegir como miembros de la Asamblea de Ceuta.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

##### **Autoridad Portuaria de Ceuta**

**570.**- Notificación a D. Juan Extremera Canca, relativa al expediente sancionador n.º 2007020152 por la infracción a la Ley de Puertos.

**571.**- Notificación a D. Agustín Durán Carrión, relativa al expediente sancionador n.º 2007020176 por la infracción a la Ley de Puertos.

**572.**- Notificación a D. Jaime de Hoyos Fernández, relativa al expediente sancionador n.º 2007020163 por la infracción a la Ley de Puertos.

**573.**- Notificación a D. Antonio Caraballo Reico, en expediente sancionador n.º 2007020175 por infracción a la Ley de Puertos.

**574.**- Notificación a D.ª Sanaa Mustafa Ahmed, en expediente sancionador n.º 2007010055 por infracción a la Ley de Puertos.

**575.**- Notificación a D. Hamed Amar Haddu, en expediente sancionador n.º 2007010116 por infracción a la Ley de Puertos.

**576.**- Notificación a D. Jesús Andrés Rodríguez Aguilera, en expediente sancionador n.º 2007010122 por infracción a la Ley de Puertos.

**577.**- Notificación a D.ª M. Reyes Montes Altier, en expediente sancionador n.º 2007010072 por infracción a la Ley de Puertos.

**578.**- Notificación a D. Ahmed El Ouazzani Touhami, en expediente sancionador n.º 2007010070 por infracción a la Ley de Puertos.

**579.**- Notificación a D.ª Noveissa Akhrif, en expediente sancionador n.º 2007010101 por infracción a la Ley de Puertos.

**580.**- Notificación a D. Jonathan Isaac Seco de Lucena Heredia, en expediente sancionador n.º 2007020183 por infracción a la Ley de Puertos.

**581.**- Notificación a D.ª Latifa Abdel Lah Hossain, en expediente sancionador n.º 2007020195 por infracción a la Ley de Puertos.

**582.**- Notificación a D. Abdelaziz Nia, en expediente sancionador n.º 2007020164 por infracción a la Ley de Puertos.

**583.**- Notificación a D. Abdelaziz Nia, en expediente sancionador n.º 2007020148 por infracción a la Ley de Puertos.

**584.**- Notificación a D. Francisco Manuel Fernández Martín, en expediente sancionador n.º 2007020166 por infracción a la Ley de Puertos.

**585.-** Notificación a D. Francisco Mena Valiente, en expediente sancionador n.º 2007010044 por infracción a la Ley de Puertos.

**586.-** Notificación a D. José Duarte Delicado, en expediente sancionador n.º 2007010057 por infracción a la Ley de Puertos.

**587.-** Notificación a D. Juan Manuel Cantos Cantos, en expediente sancionador n.º 2007010030 por infracción a la Ley de Puertos.

**588.-** Notificación a D. Sergio García Guerrero, en expediente sancionador n.º 2007010038 por infracción a la Ley de Puertos.

**589.-** Notificación a D. José M. Guerra Libroero Galindo, en expediente sancionador n.º 2007010062 por infracción a la Ley de Puertos.

**590.-** Notificación a D. José M. Guerra Libroero Galindo, en expediente sancionador n.º 2007010074 por infracción a la Ley de Puertos.

**591.-** Notificación a D.ª Elsa María Ballesteros Quirogas, en expediente sancionador n.º 2007010120 por infracción a la Ley de Puertos.

**592.-** Notificación a D. Jorge Juan Parres Aracil, en expediente sancionador n.º 2007010117 por infracción a la Ley de Puertos.

**593.-** Notificación a D. José Luis Márquez Moya, en expediente sancionador n.º 2007010081 por infracción a la Ley de Puertos.

**594.-** Notificación a D. Manuel Sánchez Cuesta, en expediente sancionador n.º 2007010097 por infracción a la Ley de Puertos.

**595.-** Notificación a D. Manuel Pro Torres, en expediente sancionador n.º 2007010033 por infracción a la Ley de Puertos.

**596.-** Información pública de la solicitud, a instancias de D. Aimin Zhan en representación de Ideal China Town S.L., de autorización para transferencia de la concesión administrativa de la que es titular.

**597.-** Información pública de la solicitud, a instancias de D. Hamadi Amar Mohamed en representación de Hamadi Amar Asesores S.L., para la concesión de terrenos e instalaciones de dominio público portuario.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**600.-** Notificación a D. Sergio Jiménez González, relativa a la solicitud de licencia de obras en Bda. Convoy de la Victoria, Torreón C, puerta 5 (3170/2007).

**601.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Jesús Gabari Lebrón en representación de Atlas S.A., del local sito en Paseo Colón, para ejercer la actividad de estación de servicio.

**602.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Antonio León Fernández, del local sito en Poblado Marinero, para ejercer la actividad de hamburguesería.

**603.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.ª Isabel Revilla Saavedra en representación de Clínica Radiológica Ceuta S.A., del local sito en c/ Martín Cebollino, para ejercer la actividad de clínica Radiológica.

**607.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**608.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**610.-** Notificación a D. Pedro Sergio Orta Sánchez, relativa al archivo de la solicitud de ayuda por rehabilitación de vivienda.

**611.-** Notificación a D.ª Isabel Llorente Pecino, relativa al archivo del expediente de solicitud de ayuda por rehabilitación de vivienda.

**612.-** Notificación al propietario de la vivienda sita en Agrupación Este n.º 230 de la Bda. Ppe. Alfonso, relativa al expediente de declaración de ruina técnica de la citada vivienda (expte. 9008/2006).

**613.-** Notificación a D. Abdel-Lah Mohamed Ali Chef-Lah, relativa al expediente contradictorio de ruina económica de la vivienda sita en c/ Agrupación Sur n.º 94 de la Bda. Ppe. Alfonso (expte. 10280/2006).

**614.-** Notificación al propietario de la vivienda sita en c/ Agrupación Sur n.º 94 de la Bda. Ppe. Alfonso, relativa al expediente contradictorio de ruina económica de la citada vivienda (expte. 10280/2006).

**624.-** Notificación a D. Hamed Abdel Lah Amar, relativa a la solicitud de dietas a Ingresa.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**566.-** Notificación a Valgar Hostelería S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

**567.-** Notificación a D.ª Yamila Tuhami Tuhami y a D. José Manuel González Navarro, en Actas de liquidación e infracción.

**615.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción a empresas y/o trabajadores.

**616.-** Notificación a Alucifer Ceuta S.L., en Acta de Infracción 5/2007.

**617.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**605.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Hammu, en resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**568.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**618.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**598.-** Notificación a D.ª Manuela Durán Álvarez, en Demanda 356/2006.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**619.-** Notificación a D. Said Faouati y Abdeslam Abdeslam, en Juicio de Faltas 647/2006.

**620.-** Notificación a D.ª M.ª Carmen Gutiérrez Guerra, en Juicio de Faltas 629/2006.

**621.**- Notificación a D. Juan Antonio Vega Serrano, en Juicio de Faltas 5/2006.

**622.**- Notificación a D. Abdeslam Mellouk, en Juicio de Faltas 627/2006.

**623.**- Requisitoria a D. Mohamed Aalami Layachi Amar, en Diligencias Previas 1536/2003.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**606.**- Notificación a El Haidi Al Lal Houbbalt Ahmed, a D. Harrar Belilty Jaime y a Jhonson Producción Ceuta S.L., en Procedimiento Ordinario 48/2004.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**569.**- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de vigilancia en las instalaciones donde se realizan los itinerarios integrados de inserción laboral.

**604.**- Adjudicación a Cadimar S.A. y a Tecnove S.L., del suministro de chasis cabina y un módulo de apoyo a las enfermedades de transmisión sexual (ETS) sobre chasis de cabina, en expte. 149/2006.

**628.**- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de las obras contenidas en el proyecto «Mejora de accesibilidad y adecuación de los accesos del Poblado Marino en Ceuta», en expte. 12/2007.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**566.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), por la presente se notifica a las empresas que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia de los expedientes liquidatorios y sancionadores que se citan:

Empresa: VALGAR HOSTELERIA, S. L.  
CIF: B-51008647  
Número CCC.: 51100446122  
Domicilio: Monte Hacho, 5, 1º, E.- Ceuta. Acta liquidación número: 41/2006  
Acta infracción número: 114/2006

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 3-6-98), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo, Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a doce de febrero de dos mil siete.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

**567.**- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones por las que se elevan a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: YAMILA TUHAMI TUHAMI.  
Domicilio: Loma Margarita, Playa Benítez, 8 - Ceuta.

Números actas liquidación: 37/2006.  
Importe liquidación: 8.813,13 euros.  
Número acta infracción: 100/2006.  
Importe sanciones: 300,52 euros.

Empresa: JOSEMANUEL GONZÁLEZ NAVARRO.

Domicilio: Cervantes, número 14 - 2.º D - Ceuta.  
Números actas liquidación: 43/2006.  
Importe liquidación: 9.177,34 euros.  
Número acta infracción: 124/2006.  
Importe infracción: 300,52 euros.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por los sujetos responsables, en las oficinas recaudatorias de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a doce de febrero de dos mil siete.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**568.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1005609-M/94	AHMED LAARBI, Fatima Sohora
51/1010192-M/06	GARCÍA FERNÁNDEZ, Joaquín
51/1010191-M/06	GARCÍA FERNÁNDEZ, Joaquín
51/1009360-M/04	ABDELKRIM MOHAMED, Habil

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**569.-** Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 14 de febrero de 2007, se aprueba la contratación mediante concurso público de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, por empresa del sector especializada, a realizar en las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, adscrito al Tema 2.7 «Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo», en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, periodo 2007-2013", cuya ubicación corresponde al antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz, calle Cortadura del Valle, s/n.º.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA.
- b) Número de expediente: 11/07

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La prestación de servicios de vigilancia y seguridad, por empresa del sector especializada, a realizar en las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, adscrito Al Tema 2.7 «Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo», en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, periodo 2007-2013".

b) Lugar de ejecución: Antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz, calle Cortadura del Valle, s/n.º de Ceuta. Al estar vinculado los citados servicios a la realización de los cursos formativos de itinerarios integrados de inserción laboral descritos, la empresa que resulte adjudicataria deberá realizar la prestación de los mismos en las instalaciones que en su momento acojan a los mencionados itinerarios, sin que ello suponga modificación de las condiciones contractuales adquiridas mediante el presente procedimiento licitatorio.

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del preceptivo contrato, hasta el 28 de febrero de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 152.873,42 euros, IPSI incluido.

5.- Financiación.

Las actuaciones a contratar se financiarán con cargo al Estado de Gastos de PROCESA excepto en los periodos en los que se desarrollen itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013, eje 2 tema 2.7 «Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo», que se financiará en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes de FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

6.- Garantías:

- a) Garantía provisional: 2% del tipo de licitación
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7.- Clasificación Empresarial:

Grupo M, subgrupo 2, categoría b.

8.- Criterios para evaluar las propuestas.

- 1.- Mejor oferta económica: hasta 10 puntos con una ponderación del 55%
- 2.- Mejor programa de trabajo hasta 10 puntos con una ponderación del 25%
- 3.- Mejor calidad del servicio: hasta 10 puntos con una ponderación del 20%

9.- Presentación de ofertas:

a) Lugar y plazo de presentación: las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

d) Admisión de variantes: No.

10.- Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (si ello fuera posible), salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

11.- Obtención de documentación e información: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos

Ceuta, a 21 de febrero de 2007.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**570.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020152  
Nombre y apellidos: D. JUAN EXTREMERA

CANCA

Domicilio: Polígono Virgen de África, 14-1-B.  
Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**571.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020176  
Nombre y apellidos: D. AGUSTÍN DURÁN

CARRIÓN.

Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 61  
Cod. Postal: 51003.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**572.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020163

Nombre y apellidos: D. JAIME DE HOYOS  
FERNÁNDEZ.

Domicilio: Pabellones de Artillería, 17-B

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**573.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020175  
Nombre y apellidos: D. ANTONIO CARABALLO

RECÍO.

Domicilio: Calle Real, 90, portal 4-7D.  
Cod. Postal: 51001.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**574.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010055  
Nombre y apellidos: D.ª SANAA NUSTAFA AHMED.

Domicilio: Bda. Príncipe Alfonso, Norte, 97  
Cod. Postal: 51003.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**575.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010116  
Nombre y apellidos: D. HAMED AMAR HADDU  
Domicilio: Calle Narváez Alonso, 38  
Cod. Postal: 51002.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín

Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**576.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010122

Nombre y apellidos: D. JESÚS ANDRÉS RODRÍGUEZ AGUILERA.

Domicilio: Bda. Zurrón, 29-1.º derecha.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**577.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010072

Nombre y apellidos: D.ª M. REYES MONTES ALTIER

Domicilio: Calle Mateo Álvarez, 2

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**578.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010070

Nombre y apellidos: D. AHMED EL OUAZANI TOUHAMI

Domicilio: Calle Vicedo Martínez, 12-1

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su

apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**579.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010101  
Nombre y apellidos: D.ª NOVEISSA AKHRIF  
Domicilio: Calle Ávila, 13-3-B  
Cod. Postal: 28937.  
Municipio: Móstoles.  
Provincia: Madrid.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**580.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020183  
Nombre y apellidos: D. JONATHAN ISAAC SECO DE LUCENA HEREDIA.

Domicilio: Bda. Príncipe Felipe, 5.

Cod. Postal: 51003.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**581.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020195

Nombre y apellidos: D.ª LATIFA ABDEL LAH HOSSAIN.

Domicilio: Polg. Virgen de África, 2.

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad

Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**582.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020164  
Nombre y apellidos: D. ABDELAZIZ NIA  
Domicilio: Calle General Aranda, 5-1  
Cod. Postal: 51001.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**583.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020148  
Nombre y apellidos: D. ABDELAZIZ NIA  
Domicilio: Calle General Aranda, 5-1  
Cod. Postal: 51001.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**584.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020166  
Nombre y apellidos: D. FRANCISCO MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍN  
Domicilio: Avda. Barcelona, 12  
Cod. Postal: 51002.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**585.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010044  
Nombre y apellidos: D. FRANCISCO MENA VALIENTE  
Domicilio: Calle Santander, 21-4-A  
Cod. Postal: 51001.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta  
Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**586.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010057  
Nombre y apellidos: D. JOSÉ DUARTE DELICADO  
Domicilio: Calle Juan de Juanes, 1-5-B.  
Cod. Postal: 51002.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta.  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**587.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010030  
Nombre y apellidos: D. JUAN MANUEL CANTOS CANTOS.  
Domicilio: Calle Real, 1-3-A-izq.  
Cod. Postal: 51001.  
Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**588.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010038

Nombre y apellidos: D. SERGIO GARCÍA GUERRERO.

Domicilio: Polig. Virgen de África, 14-3-D

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el

artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**589.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010062

Nombre y apellidos: D. JOSÉ M. GUERRA LIBRERO GALINDO.

Domicilio: Polg. Virgen de África, 5-1-A

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**590.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010074  
Nombre y apellidos: D. JOSÉ M. GUERRA  
LIBRERO GALINDO.

Domicilio: Polg. Virgen de África, 5-1-A  
Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**591.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010120  
Nombre y apellidos: D.ª ELSA MARÍA  
BALLESTEROS QUIROGAS.

Domicilio: Avda. Reyes Católicos, 3.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**592.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010117  
Nombre y apellidos: D. JORGE JUAN PARES  
ARACIL.

Domicilio: Avda. de Madrid, 2.

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**593.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010081  
Nombre y apellidos: D. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ

MOYA.

Domicilio: Vista Europa, 20-6-A  
Cod. Postal: 51004.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**594.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010097  
Nombre y apellidos: D. MANUEL SÁNCHEZ

CUESTA.

Domicilio: Calle Galea (Edificio T. Mediterráneo),  
2-1-B.

Cod. Postal: 51001.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**595.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010033  
Nombre y apellidos: D. MANUEL PRO TORRES.  
Domicilio: Avda. Marina Española, 15-1  
Cod. Postal: 51001.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de

Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín

Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**596.-** D. Aimin Zhan en nombre y representación de la sociedad «Ideal China Town, S. L.», ha presentado solicitud a esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para obtener la necesaria autorización previa para transferir a favor de la mercantil «Viajacom Oportunidades, S. L.», la concesión administrativa de la que es titular e identificada con el núm. 53.4 (locales B-7, A-6 y E-4) con una superficie de terreno e instalaciones de dominio público portuario de 200 m<sup>2</sup>, con ubicación en el complejo denominado «Marina Club» en el muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de agencia de viajes.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3, 113.2.a) y 117 de la citada Ley 48/03 de 26 de noviembre, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.º.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**597.-** D. Hamadi Amar Mohamed, en nombre y representación de la sociedad «Hamadi Amar Asesores, S. L.», ha presentado solicitud a esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para la concesión de 237,60 m<sup>2</sup>, de terrenos e instalaciones de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente, de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de «almacenamiento de maquinaria y materiales de construcción, venta de suministros industriales y oficinas».

A fin de cumplimentar los artículos 110.3, y 113 de la citada Ley 48/03, de 26 de noviembre, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.º.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**598.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 356/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN

ANTONIO GODINO RODRÍGUEZ contra la empresa MANUELA DURAN ALVAREZ, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. JUAN ANTONIO GODINO RODRÍGUEZ contra la empresa Manuela Durán Álvarez, debo declarar y declaro improcedente el cese en la relación laboral efectuado por la demandada empleadora en fecha 31 de agosto de 2006, condenando a las partes, a estar y pasar por tal declaración y a la empresa Manuela Durán Álvarez, a que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la sentencia opte entre:

A) La readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones anteriores y con abono de los salarios reflejados y dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la notificación de este sentecia. o

B) La extinción del contrato con efectos desde el día 31 de agosto del 2006 con abono de la indemnización de 870,10 euros.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D.ª MANUELA DURÁN ÁLVAREZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado; salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**599.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 605/1999, de 19 de abril (BOE n.º92, de 17 de abril) y a efectos de la aplicación de la escala establecida en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en las elecciones a la Asamblea de Ceuta en el año 2007, y por lo que se refiere a la citada Ciudad, se publica para general conocimiento:

Primero.- La cifra oficial de la población de la ciudad de Ceuta resultante de la revisión del Padrón Municipal referido al 1 de enero de 2006, aprobada por Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre de 2006) es de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (75.861).

Segundo.- El número de Concejales que corresponde elegir como miembros de la Asamblea de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, es de VEINTICINCO (25).

Contra el número de concejales asignados, la Asamblea de Ceuta, los partidos políticos y los particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, disponen de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución a esta Delegación del Gobierno.

En ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre la cifra oficial de población de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a siete de febrero de dos mil siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**600.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 29-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

D. Sergio Jiménez González, con D.N.I. 45.109.893-Q, solicita licencia de obras de conservación-mantenimiento en Bda. Convoy de la Victoria, Torreón C puerta 5, con un presupuesto de 800,00 euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 23 de Enero de 2007 ( n.º 110/07) que: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan se estima oportuno requerir presupuesto de ejecución material con indicación de todas y cada una de las unidades de obras a realizar, medición y valoración de las mismas a precios de mercado. En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia. En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa). "Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-05-06. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se requiere a D. Sergio Jiménez González, para que en el plazo de quince días presente la documentación detallada en los Antecedentes de este Decreto.

2.º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Sergio Jiménez González según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**601.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PASEO COLON, a instancia de D. JESÚS GABARI LEBRÓN, D.N.I./ T.R. 45044147, en representación de ATLAS S. A., teléfono 956519103.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ESTACIÓN DE SERVICIO.

Ceuta, 8 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**602.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POBLADO MARIÑERO, número 28, a instancia de D. ANTONIO LEÓN FERNÁNDEZ, D.N.I./ T.R. 45066352Z, teléfono 630047681.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: HAMBURGUESERÍA

Ceuta, 15 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**603.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MARTÍN CEBOLINO, a instancia de D.ª ISABEL REVILLA SAAVEDRA, D.N.I./ T.R. 30434241, en representación de CLINICA RADIOLÓGICA CEUTA S. A., teléfono 956510218.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CLINICA RADIOLÓGICA

Ceuta, 8 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**604.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 149/06

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro de un chasis cabina y un módulo de apoyo a las enfermedades de transmisión sexual (ETS) sobre un chasis cabina.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

N.º BOCCE .- 4.586, de 28 de noviembre de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 75.375,00 euros

5. Adjudicación

- a) Fecha: 26 de enero de 2007
- b) Contratista:
  - CADIMAR, S.A.: 26.968,68 euros - Plazo ejecución: entrega inmediata (Lote n.º 1, Chasis Cabina).
  - TECNOVE, S.L.: 46.990,00 euros - Plazo ejecución: 55 días (Lote n.º 2, Módulo).

En Ceuta a 16 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**605.-** Por la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Estatal (SPE), se ha dictado, contra D. Mohamed Ahmed Hammu, con D.N.I. n.º 45.097.381, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3 de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: José A. Román Medina.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**606.-** En la Ciudad Autónoma de Ceuta a 14 de noviembre de 2006.

VISTOS por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos bajo el número 048/2004 a instancia de la Entidad mercantil ONDUCOR, S. L., que es representada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Ángel Ruiz Reina y defendida por la Abogada Sra. D.ª Concepción López Lizaur y en el acto de la Audiencia Previa por la también Abogada Sra. D.ª Nuria Martínez Talavera, como demandante, contra la ENTIDAD MERCANTIL JOHSON PRODUCCIÓN CEUTA, S. L.; D. EL HAIDI AL LAL HOUBBALT AHMED Y D. HARRAR BELILTY JAIME, como demandados, declarados en rebeldía, en los que obran los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que en fecha 27 de enero de 2004, fue turnado a este Juzgado, procedente del Decanato, escrito de demanda y documentos acompañados presentado por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de la Entidad mercantil ONDUCOR, S. L., contra la ENTIDAD MERCANTIL JOHSON PRODUCCIÓN CEUTA, S. L., D. EL HAIDI AL LAL HOUBBALT AHMED Y D. HARRAR BELILTY JAIME, interesando: «dictar sentencia por la que, estimando la demanda se condene a la sociedad JONSON PRODUCCIÓN CEUTA, S. L. a pagara mi representada la cantidad de CINCO

MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, y más los intereses legales, declarando responsables solidariamente por negligencia grave a los administradores de la misma D. EL HAIDI AL LAL HOUBBALT AHMED y D. HARRAR BELILTY JAIME y condenándoles a pagar dicha cantidad más los intereses legales y costas de este procedimiento».

SEGUNDO: Que admitida a trámite que fue la anterior demanda por auto de 19 de marzo de 2004, se acordó emplazar a los demandados, debiéndose hacer a la Entidad Mercantil JHONSON PRODUCCIÓN DEUTA, S. L. mediante Edictos y a los otros codemandados mediante exhorto a los Juzgados de la Ciudad Autónoma de Melilla, a fin de que comparecieran en autos y contestaran a la demanda, lo que no verificaron, por lo que fueron declarados en rebeldía procesal mediante providencia de 20 de marzo de 2006.

TERCERO: Señalada la Audiencia Previa para el día 28 de septiembre de 2006, se celebró con la asistencia de la parte actora, que interesó, tras ratificar su demanda y solicitar se tuviera por reproducida la documental con ella aportada, de conformidad con lo establecido en el artículo 429.8 de la NLEC, Ley 1/2000, se dictara sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

CUARTO: Que en la substanciación del presente procedimiento se ha procurado la observancia de las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LA ENTIDAD MERCANTIL JOHSON PRODUCCIÓN CEUTA, S. L., D. EL HAIDI AL LAL HOUBBALT AHMED Y D. HARRAR BELILTY JAIME no comparecieron pese a estar citados en legal forma, siendo declarados en rebeldía por providencia de 22 de marzo de 2006, y si bien tal situación procesal no supone «per se» la estimación de la demanda interpuesta, tampoco debe perjudicar a la parte actora, debiendo tenerse en cuenta si a la vista de la prueba practicada se han acreditado de forma suficiente -artículo 1.214 del Código Civil- los hechos esenciales en los que se sustenta la misma. En este sentido, conviene recordar la Sentencia de la Audiencia Provincial de Palencia de 21 de diciembre de 1990, que ha se alado que el hecho de que la parte demandada permanezca en situación procesal de rebeldía no equivale a admisión de hechos, o allanamiento a la demanda, con la consecuencia inmediata de una sentencia estimatoria, sino que el actor queda obligado a la prueba de los hechos constitutivos de la acción conforme a lo preceptuado por el artículo 1.214 del Código Civil, y viene el Juez obligado a examinar los autos para concretar si los hechos que sustentan la acción ejercitada han quedado debidamente acreditados en el proceso, pues, en otro caso, la demanda no podría prosperar.

Otra cosa es que al no oponerse el demandado de modo expreso, no puede introducir hechos extintivos o excluyentes en el proceso, lo que merma su derecho de defensa por causa a él imputable, pero siempre será preciso que puedan ser demostrados los hechos constitutivos de la pretensión deducida para que esta resulte estimada. Esta exigencia no implica violación del principio procesal de igualdad de partes que supone que estos tienen los mismos derechos o posibilidades de actuar en el proceso y, por tanto, no puede privarse a una de ellas la formulación de alegaciones cuando se le concede esta posibilidad a la otra o de proponer y practicar prueba en el término legalmente establecido. Las normas de distribución de carga de la prueba no afectan a este principio y son consecuencia de la diferente postura

procesal de las partes lo que implica la imposición de cargas distintas para cada uno de ellos, que en materia probatoria resultan obligadas pues ha de determinarse cual de las partes ha de sufrir la consecuencia desfavorable de que un hecho resulte improbad.

Es cierto que existe modernamente una tendencia doctrinal de la que se han hecho eco algunas sentencias de Audiencias Provinciales (S. 20 febrero y 11 de marzo 1995 de Madrid, S 24 noviembre 1995 y 8 abril 1997 de Oviedo) la cual defiende que en los supuesto de rebeldía no cabe ser excesivamente riguroso en la valoración de las pruebas y en la interpretación del artículo 1214 del Código Civil, pues ello situaría a los rebeldes en mejor posición que a los comparecidos ya que a éstos, el artículo 549 de la antigua Ley de Enjuiciamiento Civil les imponía la obligación de afirmar o negar los hechos alegados por el actor, con la consecuencia de que el silencio o las respuestas evasivas podría estimarse como admisión de hechos.

SEGUNDO.- Se ejercita por la actora acción de reclamación de cantidad por procedimiento contractual al amparo de lo establecido en los artículos 1.088 y siguientes y 1.137 y siguientes del mismo Cuerpo legal, ya que la Entidad Mercantil JOHSON PRODUCCIÓN CEUTA, S. L., adquirió a la actora, la también Entidad Mercantil ONDUCOR, S. L., la mercancía que se recoge en las facturas aportadas por la misma, consistente en cajas de cartón, ascendiendo el importe de ello adecuado por la demandada a la cantidad ahora reclamada de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (85.404,38), de los que 2.361,51 euros corresponden a la factura n.º 30.722, emitida el día 27 de mayo de 2003, en base al albarán 30.977, correspondiendo los restantes 3.042,87 euros a la factura n.º 30.721, emitida también el día 28 de mayo de 2003, en base al albarán 30.973. Considerando la actora que los administradores de la demandada al incurrir en grave negligencia, deben de responder solidariamente con la misma de la cantidad ahora reclamada.

Si bien es cierto que a la vista de la documental aportada se ha de acceder a la pretensión de la actora relativa a que se condene a la mercantil demandada, JOHSON PRODUCCIÓN CEUTA, S. L., al pago de la cantidad reclamada de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.404,38) al no haber hecho efectivas las facturas que con la demanda se adjunta y a la que han de dársele valor probatorio al no haber sido impugnadas por dicha Entidad Mercantil, pues no se puede olvidar que la misma no ha comparecido en las actuaciones y ha sido declarada en rebeldía, no ocurre lo mismo con la otra pretensión de la actora de que se condene solidariamente a los que dice son los administradores de esa Entidad Mercantil JOHSON PRODUCCIÓN CEUTA, S. L., D. EL HAIDI AL LAL HOUBBALT AHMED Y D. HARRAR BELILTY JAIME, pues ni acredita las negligencias que apunta los mismos pudieran haber cometido, ni acredita que esa Sociedad Mercantil se encuentre sin actividad, ni mucho menos que esté en quiebra y ni tan siquiera que a la fecha de la presentación de la demanda los demandados fueran efectivamente los administradores de la misma, pues entre la documental aportada sólo consta referente a la Entidad Mercantil JOHSON PRODUCCIÓN CEUTA, S. L., dos hojas al parecer conseguidas del Registro Mercantil Central a través de Internet, a las que no se le pueden dar valor probatorio alguno aún no habiendo sido impugnada por los demandados, al no poderse ni tan siquiera acreditar que efectivamente las mismas proceden del reseñado Registro pues no constan mínimamente adveradas. Empero, a mayor abundamiento, no

se puede obviar que la carga de probar los hechos alegados por la actora sólo a ella es atribuible y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el que: «Corresponde al actor y al demandado reconveniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demandad y de la reconvenición», recogiendo el punto 1 del mismo artículo que: «Cuando al tiempo de dictar sentencia o resolución semejante el tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimarás las pretensiones del actor o del reconvenido, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamente las pretensiones», por lo que se ha de absolver a los demandados D. EL HAIDI AL LAL HOUBBALT AHMED Y D. HARRAR BELILTY JAIME de las pretensiones contra ellos deducidas en la presente demanda.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo --- del Código Civil: «Incurren en mora los obligados a entregar o a hacer alguna—desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación», estableciendo el artículo 1.108 del mismo Cuerpo normativo que: «Si la obligación consistiere en el impago de un cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal». Por lo que procede condenar también a la Entidad Mercantil demandada JOHSON PRODUCCIÓN CEUTA, S. L., al pago de los intereses devengados por la cantidad reclamada, desde la fecha de interposición de la demanda, el día 27 de enero de 2004, y ello al tipo del interés legal del dinero.

Por su parte, el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil preceptúa: «1. Desde que fuere dictada en primera instancia, toda sentencia o resolución que condene al pago de una cantidad de dinero líquida, determinará a favor del acreedor, el devengo de un interés anual, igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos o...»

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 394 de la NLEC, al no estimarse íntegramente la demanda no procede hacer otro pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento que el de que cada parte abone las originadas a sus instancia y las comunes por mitad.

VISTOS los artículos citados, 437 y siguientes de la NLEC y demás de general y pertinente aplicación, por cuanto antecede,

#### FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de la Entidad mercantil ONDUCOR, S. L., contra la ENTIDAD MERCANTIL JOHSON PRODUCCIÓN CEUTA, S. L.; D. EL HAIDI AL LAL HOUBBALT AHMED Y D. HARRAR BELILTY JAIME, DEBO CONDENAR Y CONDENO A LA ENTIDAD MERCANTIL JOHSON PRODUCCIÓN CEUTA, S. L. A PAGAR A LA ACTORA, LA ENTIDAD MERCANTIL ONDUCOR, S. L., LA CANTIDAD DE CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.404.38), MÁS LOS INTERESES DEVENGADOS POR DICHA CANTIDAD, AL TIPO LEGAL DEL DINERO, DESDE LA FECHA DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2004, E INCREMENTADOS EN DOS PUNTOS DESDE LA FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN.

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. EL HAIDI AL LAL HOUBBALT AHMED Y A D. HARRAR BELILTY JAIME, de las pretensiones contra los mismos deducidas en la demanda.

Sin que proceda otro pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento que el de que cada parte satisfaga las originadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, con la eficacia que establece el Título II del Libro III de esta Ley.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de su fecha por Magistrado Juez que la dictó, doy fe.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**607.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 21 de Febrero de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
230862	ABDELATIF AL-LAL JALID	45088684J	7 9 2006	90,00	RGC 94 2
231494	ABDELATIF MOHAMED MOHAMED	45093786D	26 9 2006	150,00	RGC 65 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
232626	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	6 11 2006	60,00	RGC 18 1 1A
230778	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	17 7 2006	30,00	RGC 93
230773	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	7 7 2006	30,00	RGC 93
231655	ABDESELAM ABDESELAM SALAH	45081948	11 9 2006	150,00	RGC 94 2 II
232223	ABDESELAM AHMED HICHAM	45090525Z	24 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
232262	ABDESELAM AHMED HICHAM	45090525Z	24 10 2006	150,00	RGC 143 1 1A.
232257	ABDESELAM AHMED HICHAM	45090525Z	24 10 2006	450,00	RGC 3 1 1B
229873	AGUILAR JARAMILLO MARIA JOSE	45081138B	1 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229444	AHMED MOHAMED FATIMA	45082708V	22 7 2006	210,00	RGC 91 2 02
232309	AHMED ZAGLUL HISSAM	45096050L	25 10 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
232110	AHMED ZAGLUL HISSAM	45096050L	23 10 2006	60,00	RGC 171 1A
232603	ALMAGRO MUÑOZ JUAN CARLOS	45079704A	16 10 2006	150,00	RGC 18 2 2A.
231823	ALONSO GARIBAY SOLEDAD	45104036R	11 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
231994	AMAR AL-LAL DRIS	45087876X	9 10 2006	60,10	RGC 94 2 01
230872	AMAR AYAD AHMED	45084193F	7 9 2006	60,00	RGC 171 1A
226685	AMAR HAMADI SOAD	45088599C	15 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K.
232001	ANUAR ABDELKADER MOHAMED	45093684	9 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
232790	ATENCIA SEGURA SERGIO	45099825E	6 11 2006	90,15	RGC 154 1A
231537	BARO OLIVA JOSE ANTONIO	45076140G	14 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
234263	CARRACAO MELENDEZ JOSE ANTONIO	75877031P	25 11 2006	30,00	RGC 93
232730	CARRASCO GARCIA CARMEN EUGEN	45104956R	2 11 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
233690	CASCADO ZAMUDIO DANIEL	25721858S	23 11 2006	60,00	RGC 171 1A
230403	CASTELLON ULAD LIDIA MARIA	45111624E	17 8 2006	210,00	RGC 91 2 02
229904	CHAIRI HAJAJ ABDELAZIZ	45119026H	8 8 2006	90,00	RGC 94 2 1K.
232288	CHARKI AZNOUN M HAMED	45321218V	25 10 2006	150,00	RGC 118 1 2B.
230199	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	22 8 2006	150,00	RGC 94 2 II
230768	DFUF COMAS SOAD	45078645W	4 9 2006	90,00	RGC 94 2
232300	DIFARA 17 SL	B51014850	26 10 2006	90,00	RGC 94 1B 08
229717	DRIS ABDESELAM AHMED	45095066R	31 7 2006	90,00	RGC 94 2
230684	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	31 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
230979	EL KHABAR ASMAN	99013293	10 9 2006	60,00	RGC 2 1 1A
233688	ELECTRICIDAD MUÑOZ E HIJ. SL	B11959442	23 11 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230102	ESPINOSA MORENO FRANCISCA	45090340J	10 8 2006	60,00	RGC 171 1A
229826	FERNANDEZ BARO JOSE	45058645N	6 8 2006	90,00	RGC 94 2 1K.
231283	FERNANDO GONZALEZ MENA	45114210	20 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
232280	GALAN MUÑOZ IVAN	45098980M	26 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
232483	GALAN MUÑOZ IVAN	45098980M	31 10 2006	150,00	RGC 118 1
231387	GARCIA LOBATO M. ANGELES	45073880K	23 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D
232681	GOMEZ RUIZ ENRIQUE	45081490H	6 11 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
232602	GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIO	45062559Q	18 10 2006	90,00	RGC 94 1B 08
230303	GUIRADO SALAS MANUEL	45102174W	21 8 2006	90,00	RGC 94 1B 08
229523	GUIRADO SALAS MANUEL	45102174W	11 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
231226	HAMED ALI HACH OMAR	45075035A	20 9 2006	60,00	RGC 171 1A
232216	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	24 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
232217	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	24 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
230956	HASSAN MOHAMED YAMAL	45092118C	4 9 2006	90,00	RGC 94 2
232559	HEREDIA SANCHEZ JOSE MARIA	45087022F	30 10 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
232912	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	4 11 2006	60,00	RGC 171 1A
232260	JIMENEZ MESA MONICA	45097832F	24 10 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
232612	LAHSEN MOHAMED MUHAMAD	45106377L	30 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
232714	LEON BARRIONUEVO ALEJANDRO	45091013L	6 11 2006	60,00	RGC 171.
229497	LLABNO JIM JIMENEZ ANTONIO LUIS	45511124N	12 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229776	LOPEZ GARCIA-CAR. LUIS MANUEL	45078915L	21 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D
231531	LUQUE ROMERO M. MERCEDES	45077146K	11 9 2006	150,00	RGC 94 2 II
231659	MARIN NAVAS LUISA	45067526S	13 9 2006	150,00	RGC 94 2 II
231101	MARISCAL GARCIA FRANCISCO	45079720L	18 9 2006	90,00	RGC 94 2 1K.
228660	MIRANDA VELA M. ANGELES	25473951W	28 6 2006	90,15	RGC 159 01
232558	MOHAMED ABDESELAM ABDELM.	45083818T	30 10 2006	210,00	RGC 91 2 02
232699	MOHAMED ABSELAM YUSEF	45085777G	6 11 2006	60,00	RGC 171 1A
232083	MOHAMED ALI FATIMA	45073662X	18 10 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231953	MOHAMED AMAR HAMED	45057073G	7 10 2006	150,00	RGC 146 1 1A.
229879	MOHAMED AMAR HISHAM	45093270E	3 8 2006	150,00	RGC 146 1 1A.
230525	MOHAMED BUHOR MOHAMED	45094552Q	28 8 2006	90,00	RGC 94 2

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
232820	MOHAMED HADDU MALIKA	45083641F	8 11 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229700	MOHAMED HADDU YANMA	45093288V	1 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231641	MOHAMED HAMED RAHAMA	45084037N	13 9 2006	150,00	RGC 91 2 01
232244	MOHAMED MARZOK SOFIAN	45101809M	24 10 2006	150,00	RGC 94 2 II
232240	MOHAMED MUFATEL MOH. SAID	99014318	24 10 2006	150,00	RGC 94 2 II
231010	MOHAMED TUHAMI HOSSAIN	45092101A	7 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D
232748	MOHTAR AHMED ABDELKADER	45079421L	12 11 2006	60,10	RGC 94 2 01
231275	MONTERO FAJARDO VERONICA	45106907C	21 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D
232103	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	23 10 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229095	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	14 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D
230537	OLIVA RELINQUE ANTONIO JOSE	45090749P	28 8 2006	60,00	RGC 171 1A
229814	OLIVA RELINQUE ANTONIO JOSE	45090749P	3 8 2006	60,00	RGC 171 1A
229816	OLIVA RELINQUE ANTONIO JOSE	45090749P	3 8 2006	60,00	RGC 171 1A
228178	OLIVERAS PEREZ SERGIO	45316798J	9 6 2006	210,00	RGC 91 2 02
231237	OLIVERAS PEREZ SERGIO	45316798J	20 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
228270	OLIVERAS PEREZ SERGIO	45316798J	12 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
229567	ORIHUELA SANCHEZ ALFONSO	45074525E	28 7 2006	90,00	RGC 94 2 1K
232691	PALENZUELA DUARTE ANT. JESUS	45102482B	6 11 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231188	POMA AJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	14 9 2006	150,00	RGC 94 2 II
231985	RODRIGUEZ SANTOS JOSE ANTONIO	09774047J	12 10 2006	90,00	RGC 94 2 1D
231083	ROMO SEGURA ISABEL MARIA	45078547L	18 9 2006	60,00	RGC 171 1A
232370	RUIZ CASTILLEJO LORENA	45112086R	29 10 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230770	RUIZ MACIAS GEMA	45110544T	4 7 2006	30,00	RGC 93
230790	RUIZ MACIAS GEMA	45110544T	1 8 2006	30,00	RGC 93
232584	SANTIAGO SANCHEZ JESUS	45101989R	30 10 2006	60,00	RGC 171 1A
232799	SBIHI YOUSSEF	X3119016D	3 11 2006	60,10	RGC 94 2 01
229453	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	2 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D
231460	SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201G	22 9 2006	90,00	RGC 94 2
230192	SERRANO CORDOBA DIEGO MANUEL	45098458N	16 8 2006	60,00	RGC 171 1A
234209	SERVICIO Y MANTENIM. DE CEUTA SL	B1196618I	8 11 2006	30,00	RGC 93
231708	SOBRINO MORALES M. NIEVES	45049333S	13 9 2006	60,00	RGC 171 1A
229542	SOUSA GIL EMERITA CARM	45072089R	29 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
232792	TUHAMI TUHAMI NAIMA	45111210E	6 11 2006	90,15	RGC 154 1A
231135	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	45104572P	11 9 2006	60,00	RGC 171 1A
232648	VEGA VEGA ISABEL ANGEL	45100771W	3 11 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
230158	VELASCO MARTINEZ JUAN JOSE	45089641G	18 8 2006	150,00	RGC 94 2 II

**608.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 25-05-06, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deber hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, a 21 de febrero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
226097	ABDEL-LAH LAYACHI HAFIDA	45094179B	28 4 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227872	ABDEL-LAH MECKI ABDEL-LAH	45096497Y	12 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226000	ABDEL-LAH MOHAMED NASIHA	45080840N	28 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
229219	ABDEL-LAH MOHAMED EMB. MIRFAT	45077857L	27 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
224198	ABDELKADER ABDEL-LAH FUHAD	45093770Q	9 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226027	ABDELKADER AHMED MEHDI	45106676L	30 4 2006	90,15	RGC 152 02
232204	ABDELMALIK HAMED HAKIM	45091269E	16 10 2006	150,00	RGC 146 1 1A .

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
230060	ABDESELAM AMAR NADIA	45096020N	12 8 2006	90,15	RGC 152 01
227489	ABDESELAM LIAZID ABDELATIF	45080895K	1 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
231125	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549F	15 9 2006	210,00	RGC 91 2 02
231514	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549	22 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
223947	ABDESELAM SERUALI MOHAMED	45100728M	2 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223605	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	24 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223875	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	1 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225724	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	22 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226266	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	14 3 2006	30,00	RGC 93
229107	AHMED AYAD NORDIN	45087815H	14 7 2006	60,10	RGC 94 2 01
226354	AHMED MOHAMED FARAH	45084651M	5 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
232505	AHMED MOHAMED KARIMA	45082399F	22 9 2006	150,00	RGC 18 2 2A.
229337	AHMED MOHAMED SUAIR	45109186E	21 7 2006	450,00	RGC 3 1 1B
229338	AHMED MOHAMED SUAIR	45109186E	21 7 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
226594	AL LAL MUSTAFA NORDIN	45093125	10 5 2006	93,16	RGC 61 1 1E
231698	ALBARRACIN BARRIENTOS RAFAEL	45109073R	1 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
231948	ALBARRACIN BARRIENTOS RAFAEL	45109073R	8 10 2006	450,00	RGC 41 1 3A
226803	ALCARAZ VILLAR SALVADOR	45066602B	16 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224368	ALI ALI HAMIDO	45083981W	14 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224818	ALI ALI HAMIDO	45083981W	23 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224873	ALI ALI HAMIDO	45083981W	27 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229608	ALI MAIMON MOHAMED SAID	45109289X	29 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
230958	ALI MAIMON SUFIAN	45114062E	8 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
228588	ALONSO GARIBAY MIGUEL	45105839	30 6 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
227161	ALVAREZ RODRIGUEZ JESUS AGUST.	31852963X	26 5 2006	60,00	RGC 110 1 1A
231842	ALVARO DUQUE RIVAS	45115777	11 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
226215	AMAR AYAD AHMED	45084193F	15 4 2006	30,00	RGC 93
227971	AMAR AYAD AHMED	45084193F	17 4 2006	30,00	RGC 93
225708	ANAYA SALGUERO JOSEFA	45062555N	3 4 2006	200,00	RGC 52 1
229462	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE	45068563V	11 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
224912	BERBIS LIAZID MARIAM	45100603H	28 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
225792	BUCHTA BUYEMA MOHAMED LARB	45081339M	20 4 2006	150,00	RGC 79 1 1A
227400	BUXTA TUHAMI ANUHAC	45085845A	2 6 2006	60,00	RGC 171 1A
232021	CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL	45109243X	8 10 2006	60,00	RGC 9 1 2A
231064	CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN	45112237Z	17 9 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
225699	CARMONA BARRIENTOS SERGIO	45092249J	18 4 2006	200,00	RGC 52 1
229407	CASAS ESCOT MIGUEL ANGEL	45096650K	20 7 2006	90,15	RGC 152 02
225802	CASTELLON ULAD LIDIA MARIA	45111624E	24 4 2006	60,10	RGC 94 2 01
230980	CASTELLON ULAD LIDIA MARIA	45111624E	10 9 2006	150,00	RGC 18 2 2A.
230003	CASTRO ANAYA CRISTIAN	45113376A	9 8 2006	450,00	RGC 3 1 1B
225506	CHAIB AL-LAL FARID	45105814P	17 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
231825	CHAIB MOH BILAL	45115302C	5 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
232118	CHAIB MOH BILAL	45115302C	16 10 2006	150,00	RGC 118 1 2B.
230287	CORTES PASTOR DAVID	45099096Y	22 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
232504	CRESPO BARRERA FERNANDA	75363460G	22 9 2006	90,15	RGC 146 1 01
229503	DALOUDA SAID	X2879295V	5 7 2006	150,00	RGC 146 1 1A.
230206	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	21 8 2006	60,00	RGC 2 1 1A
230214	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	21 8 2006	300,00	RGC 87 1 3A
226801	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	18 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225303	DIAZ RECIO ANA MARIA P.	45073942Z	6 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K
231133	DOMINGUEZ ZAPATER MANUEL	45071427Y	15 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
231070	DRIS AHMED MOHAMED	45093916R	17 9 2006	60,00	RGC 121 5 1A.
231072	DRIS AHMED MOHAMED	45093916R	16 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
231228	DRIS AHMED MOHAMED	45093916R	19 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
232347	DUQUE RIVAS ALVARO	45115777	14 10 2006	150,00	RGC 118 1 2B.
227757	DURAN JIMENEZ JOSEFA	74881327C	8 6 2006	60,00	RGC 36 2 1A
227887	DURAN JIMENEZ JOSEFA	74881327C	12 6 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
225369	EL BADRI MOHAMED	X0607753R	8 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224604	EL GHALLAL ABDESLAM	X3157398G	17 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
230268	EL HABTI MOHAMED MOHAMED ANUA	45080368T	23 8 2006	90,15	RGC 19 1 01
225110	EL YOUNSSI MERIEM	X3448584X	3 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230799	EMBAREK HAMMU YOHARE	45104557Q	4 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
231685	EMBAREK HAMMU YOHARE	45104557Q	12 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
232618	EMBAREK HAMMU YOHARE	45104557Q	30 10 2006	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
230096	ENFEDDAL MOH. MOHAMED ABDE	45078492X	12 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
230733	ESCOLANO BARROSO JOSE MANUEL	45110124	3 9 2006	300,00	RGC 84 1 1B
224894	ESPINOSA FREIRE SUSANA MERC.	22552528Q	29 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
225030	ESPINOSA FREIRE SUSANA MERC.	22552528Q	21 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226160	ESPINOSA MORENO FRANCISCA	45090340J	2 5 2006	100,00	RGC 84 1 2A
226201	ESTEVEZ FERNANDEZ ANA MARIA	45073638D	29 4 2006	90,15	RGC 154 1A
228981	FERNANDEZ PASTOR RAFAEL	45108251F	6 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223948	FERRON GONZALEZ ELENA	45078369W	3 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
232281	GALAN MUÑOZ IVAN	45098980M	26 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
227351	GALLARDO PINO INMACULADA C 4	5060347N	24 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K.
222976	GARCIA MORA JOSE ANTONIO	05169971P	9 2 2006	140,00	RGC 52
226715	GARCIA MORA JOSE ANTONIO	05169971P	13 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227219	GARRIDO GARCIA MANUEL LUIS	34034538N	25 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
230458	GIL MARTIN ALEJANDRO EL	45111503Q	26 8 2006	150,00	RGC 3 1 1A
231299	GONZALEZ ESCARCENA RAUL	45113553L	20 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
231691	GONZALEZ MORANTE LIDIA	45111626R	13 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
228075	GORDILLO ROLDAN JESUS DAMIAN	45080733C	13 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225543	HADDU BUHOT MOHAMED	45091889K	18 4 2006	90,15	RGC 159 03
227132	HAMED AIXA SAIDI FATIMA	45098289G	22 5 2006	90,15	RGC 152 02
230623	HAMED ALI KARIMA	45090466R	30 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
230624	HAMED ALI KARIMA	45090466R	30 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
225561	HAMED CHAIB MARIAN	45086046C	18 4 2006	90,00	RGC 94 1B 08
230547	HASSAN EL BENNAI MOHAMED	45093691Y	28 8 2006	150,00	RGC 118 1 2B.
231092	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	16 9 2006	90,15	RGC 152 01
231720	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	15 9 2006	450,00	RGC 3 1 1B
231827	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	10 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
231229	HEREDIA BLANCO SERAFIN	45116021A	19 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
227611	HERMANOS PALACIOS MILLAN SL	B29267341	1 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231270	HERNANDEZ PEÑA ROBERTO	45103929D	21 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
232007	HIMAD MOHAMED MOHAMED	45112770	14 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
227779	HOSSAIN MOHAMED AHMED	45099358S	13 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
228218	INSTALACION. ELECTRICAS GABAY SL	B51014033	19 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231854	JOSE MARIA PAZ PEREZ	45100272	13 10 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
226196	KADDUR MOHAND HANAN	45082691T	2 5 2006	210,00	RGC 91 2 02
231236	KARIM ENFEDAL MAHAYUD	45104546M	14 9 2006	300,51	RGC 60 1 1B
231600	KARIM ENFEDDAL MAHAYUD	45104546M	14 9 2006	90,00	RGC 94 2 1K.
232080	LAHSEN LAARBI MOHAMED	45103554W	18 10 2006	150,00	RGC 94 2 1I
210209	LAHSEN MOHAMED MOHAMED	45106377	1 4 2008	90,00	RGC 118 1 1A
231860	LAYACHI MOHAMED MOHAMED	45109618	13 10 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
226428	LIZAGA ABSELAM FATIMA	45111606G	8 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227833	LLABNO JIM JIMENEZ ANTONIO LUIS	45511124N	8 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
228616	LLABNO JIM JIMENEZ ANTONIO LUIS	45511124N	20 6 2006	90,15	RGC 159 01
229152	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	17 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228210	MACIAS LOZANO JAVIER	45098281L	8 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
225334	MARTIN GALLEGO DANIEL	31668631T	30 3 2006	200,00	RGC 52
225727	MARTINEZ MONTES FRANCISCO	45070871W	21 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
228714	MELGAR PEREZ ROSA MARIA	45077265W	29 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229192	MIMUND ALI HANUAR	45086423Y	3 7 2006	450,00	RGC 3 1 1B
223631	MIRANDA VELA M. ANGELES	25473951W	10 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224316	MIRANDA VELA M. ANGELES	25473951W	28 2 2006	30,00	RGC 93
224567	MIRANDA VELA M. ANGELES	25473951W	17 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224752	MIRANDA VELA M. ANGELES	25473951W	23 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226067	MIRANDA VELA M. ANGELES	25473951W	26 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226108	MIRANDA VELA M. ANGELES	25473951W	3 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223823	MOHAMED ABBAS HIMAD	45110612E	28 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
225409	MOHAMED ABBAS HIMAD	45110612E	16 4 2006	450,00	RGC 3 1 1B
223844	MOHAMED ABBAS MUHAMAD	45110478A	2 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
228130	MOHAMED ABBAS MUHAMAD	45110478A	9 6 2006	150,25	RGC 43 2 03
228504	MOHAMED ABBAS MUHAMAD	45110478A	22 6 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224754	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45073588M	21 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223477	MOHAMED AHMED MALIKA	45096430P	17 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K.
227874	MOHAMED AHMED SAID	45099755K	12 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230210	MOHAMED AHMED SAID	45099755K	23 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230748	MOHAMED ALI MOHAM. ANUAR	45080368T	1 9 2006	150,00	RGC 78 1 1B

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
226791	MOHAMED ALI MUSTAFA	45082745P	18 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
226355	MOHAMED AMAR HISHAM	45093270E	8 5 2006	60,00	RGC 171 1A
228899	MOHAMED DRIS LLALIL	45092774D	30 6 2006	450,00	RGC 3 1 1B
230691	MOHAMED DRIS MOHAMED RABI	45078341C	31 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
230949	MOHAMED EL KHABAR ADIL	45115076R	6 9 2006	60,00	RGV 19 1 1A.
230655	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	30 8 2006	60,00	RGC 171 1A
228311	MOHAMED HADDU YANMA	45093288V	15 5 2006	120,20	RGC 94 1D 06
231856	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45084863	13 10 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
224769	MOHAMED MOHAMED SAMIA	45081525F	21 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
229318	MOHAMED MOHAMED YASSIN	45081482X	20 7 2006	93,16	RGC 61 1 1E
231068	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236H	17 9 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
227649	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	6 6 2006	150,00	RGC 94 2 II
227869	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	10 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230833	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	7 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
231711	MOHAMED TARE ABDELKADER MOH.	45082522	13 9 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
224839	MORALES DE LOS RIOS PALOMA	45113122W	24 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226699	MORENO SUAREZ JUAN JOSE	45097902P	15 5 2006	90,00	RGC 94 2
231846	MUSTAFA AHMED LAYACHI	45083328Q	11 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
224990	MUSTAFA MOHAMED SOHORA	45065943L	30 3 2006	90,00	RGC 94 2 1C
232353	NADIR ALI AHMED	45111164	27 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
227995	OLIVA RELINQUE ANTONIO JOSE	45090749P	25 5 2006	30,00	RGC 93
227735	OLIVERAS PEREZ SERGIO	45316798J	6 6 2006	90,15	RGC 159 01
227851	OLIVERAS PEREZ SERGIO	45316798J	12 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
222907	PEREZ TORRES NATALIA	32053859R	11 1 2006	30,00	RGC 93
224371	PEREZ TORRES NATALIA	32053859R	8 2 2006	30,00	RGC 93
226272	PEREZ TORRES NATALIA	32053859R	8 3 2006	30,00	RGC 93
228091	PEREZ TORRES NATALIA	32053859R	13 6 2006	150,00	RGC 94 2 II
228101	PEREZ TORRES NATALIA	32053859R	14 6 2006	150,00	RGC 94 2 II
231816	REINA HOLGADO MIGUEL ANGEL	78716145W	11 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
226281	RODRIGUEZ AGUILERA GUSTAVO A	45066439D	4 5 2006	90,00	RGC 94 1B 08
226719	ROJAS DURAN ANA BELEN	45092090S	15 5 2006	90,15	RGC 159 01
231084	ROMAN CORTES RAFAEL	45105820Z	16 9 2006	150,00	RGC 118 1 2B.
227928	RUIZ MACIAS GEMA	45110544T	25 5 2006	30,00	RGC 93
229664	RUIZ PEREZ ANABEL	45110114F	26 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
226074	RUIZ SANTIAGO MARIA AFRICA	45071993C	2 5 2006	150,00	RGC 94 2 II
227217	RUIZ SANTIAGO MARIA AFRICA	45071993C	30 5 2006	90,00	RGC 94 2
224192	SADDIK MOHAMED ABSELAM	99012566	8 3 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
224201	SADDIK MOHAMED ABSELAM	99012566	8 3 2006	150,00	RGC 79 1 1A
231861	SAID ABDELKADER ABDELKADER	45112162	13 10 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
228209	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	12 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
230119	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	15 8 2006	150,00	RGC 117 1 1A.
230498	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	22 8 2006	60,00	RGC 171 1A
231077	SANCHEZ RIVERA SALVADOR	45112665M	17 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
227133	SANTIAGO NAVAS M. MERCEDES	45061159L	25 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230300	SEGURA SANCHEZ JESUS	45006617X	16 8 2006	90,00	RGC 94 2 1K.
228661	SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201G	28 6 2006	90,15	RGC 159 01
227204	SOUZA GIL EMERITA CARM	45072089R	24 5 2006	60,00	RGC 171 1A
225028	SUAREZ ESCALONA M. ANTONIA	45068231F	31 3 2006	150,00	RGC 94 2 II
227482	SUAREZ ESCALONA M. ANTONIA	45068231F	2 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225366	TAMAJON ADALID PRISCILA	45090399A	8 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227206	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	25 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227251	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	31 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227570	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	30 5 2006	200,00	RGC 52 1
227650	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	30 5 2006	60,00	RGC 171 1A
230367	VILLENA TRAVERSO RUBEN	45114027X	18 8 2006	150,00	RGC 118 1 2B.
232125	YUNES EL HANNADI		16 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**609.**- Con fecha 13 de febrero de 2007, n.º 1707, La Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el B.O.C.C.E. n.º 4599, de fecha 12-01-07, se publican las Bases de la Convocatoria del Curso de Diplomado en Sanidad, estableciendo en la 3.ª un plazo de presentación de solicitudes de 20 días contados a partir de la publicación del Decreto. El Jefe de Sección de Salud Pública, remite informe solicitando una ampliación del plazo, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su art. 49 dispone "1.- La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16-05-06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celina de Miguel Ratero, como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533 de fecha 26-05-06 se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de: sanidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes del curso de Diplomados de Sanidad, durante 10 días contados a partir de la publicación en el B.O.C.C.E.

2.- Será de aplicación lo establecido en el B.O.C.C.E. n.º 4559 de fecha 12-01-07 y al B.O.C.C.E. n.º 4603 de 25-01-07, a efectos de bases y baremos del curso.

3.- Publíquese el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 22 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**610.**- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Pedro Sergio Orta Sánchez, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto 463 de fecha 17 de enero de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta solicitudes para la obtención de ayudas por rehabilitación de vivienda, que se relacionan en el Anexo que se adjunta. Por parte del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, se ha requerido a los interesados, para que presenten la documentación imprescindible para la tramitación del expediente, apercibiéndoles de que si en el plazo de diez días no aportan dicha documentación se les tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre. Transcurrido el plazo concedido no han presentado la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la "Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

TERCERO.- El artículo 73 de la LRJ-PAC dispone que el órgano administrativo que inicie o trámite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CUARTO.- De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

QUINTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero: Archívense los expedientes relacionados en el Anexo que se adjunta, al entenderse que los interesados desisten de sus solicitudes, al no haber presentado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese a los interesados, significándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### ANEXO

SOLICITANTE	DNI	Nº REGISTRO	FECHA REG
José Antonio García Díaz	52669125E	14.475	21-feb-06
David Ruiz Ruiz	74931591Y	27.864	10-abr-06
Juan Manuel Cantón Martín	45095561S	11.855	13-feb-06
Mohamed Abselam Mohamed	45081965X	13.377	16-feb-06
Belinda Cervantes Comas	45110004N	13.941	20-feb-06
Salud Rondón Montes	45070508V	14.414	21-feb-06
Isabel Hidalgo Moreno	25524707C	14.623	22-feb-06
Ana Isabel Tirado Rodríguez	45053179C	14.613	22-feb-06
Jesús Nieto Gómez	45102921-J	15.637	24-feb-06
Isabel Llorente Pecino	45100723T	18.853	08-mar-06
Daniel Duarte Portillo	45104043P	22.386	21-mar-06
Pedro Sergio Orta Sánchez	45100346Z	22.439	21-mar-06
Mohamed Abselam Mohamed	45093475C	23.661	24-mar-06
Begoña Navas Díaz	45106189S	27.797	07-abr-06
M.ª Dolores Cardona Cortés	45058891M	27.619	07-abr-06
Teresa Cebrián Martín	45106725E	39.592	17-may-06
Abdel-lah Abselam Ahmed	45094291P	40.049	18-may-06
José Antonio García Díaz	52669125E	36.044	08-may-06
Yamina Hamadi Mohamed	45069289F	33.115	28-mar-06
Pedro Roldán Maza	45053839J	28.387	11-abr-06
Sohora Mohamed Hamed	45081565R	45.654	06-jun-06
José Luis Rodríguez Zapata	45062217L	45.117	02-jun-06
Cristina García Mateos	45100474G	40.726	22-may-06
Erhimo Mohamed Mohamed	45106067P	49.523	20-jun-06
Blas Ariel Romero Carro	48502350L	51.339	27-jun-06
Antonio Villena Rodríguez	45028501K	54.248	10-jul-06
Victoria Hazan Bao	42799739M	56.447	18-jul-06
Juan Miguel Sánchez Carrasco	45110321F	58.071	25-jul-06
Isabel Badillo Guerra	45016416B	68.084	14-sep-06
Matilde Africa González Martín	45054458B	69.071	18-sep-06
Inmaculada Salas Pacheco	45098454P	79.232	24-oct-06

**611.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a Dª Isabel Llorente Pecino, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto 463 de fecha 17 de enero de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta solicitudes para la obtención de ayudas por

rehabilitación de vivienda, que se relacionan en el Anexo que se adjunta. Por parte del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, se ha requerido a los interesados, para que presenten la documentación imprescindible para la tramitación del expediente, apercibiéndoles de que si en el plazo de diez días no aportan dicha documentación se les tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre. Transcurrido el plazo concedido no han presentado la documentación requerida.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la "Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

TERCERO.- El artículo 73 de la LRJ-PAC dispone que el órgano administrativo que inicie o trámite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CUARTO.- De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

QUINTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16.05.06.

## PARTE DISPOSITIVA

Primero: Archívense los expedientes relacionados en el Anexo que se adjunta, al entenderse que los interesados desisten de sus solicitudes, al no haber presentado la documentación requerida. Segundo: Notifíquese a los interesados, significándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANEXO

SOLICITANTE	DNI	Nº REGISTRO	FECHA REG
José Antonio García Díaz	52669125E	14.475	21-feb-06
David Ruiz Ruiz	74931591Y	27.864	10-abr-06
Juan Manuel Cantón Martín	45095561S	11.855	13-feb-06
Mohamed Abselam Mohamed	45081965X	13.377	16-feb-06
Belinda Cervantes Comas	45110004N	13.941	20-feb-06
Salud Rondón Montes	45070508V	14.414	21-feb-06
Isabel Hidalgo Moreno	25524707C	14.623	22-feb-06
Ana Isabel Tirado Rodríguez	45053179C	14.613	22-feb-06
Jesús Nieto Gómez	45102921-J	15.637	24-feb-06
Isabel Llorente Pecino	45100723T	18.853	08-mar-06
Daniel Duarte Portillo	45104043P	22.386	21-mar-06
Pedro Sergio Orta Sanchez	45100346Z	22.439	21-mar-06
Mohamed Abselam Mohamed	45093475C	23.661	24-mar-06
Begoña Navas Díaz	45106189S	27.797	07-abr-06
M.ª Dolores Cardona Cortés	45058891M	27.619	07-abr-06
Teresa Cebrián Martín	45106725E	39.592	17-may-06
Abdel-lah Abselam Ahmed	45094291P	40.049	18-may-06
José Antonio García Díaz	52669125E	36.044	08-may-06
Yamina Hamadi Mohamed	45069289F	33.115	28-mar-06
Pedro Roldán Maza	45053839J	28.387	11-abr-06
Sohora Mohamed Hamed	45081565R	45.654	06-jun-06
José Luis Rodríguez Zapata	45062217L	45.117	02-jun-06
Cristina García Mateos	45100474G	40.726	22-may-06
Erhimo Mohamed Mohamed	45106067P	49.523	20-jun-06
Blas Ariel Romero Carro	48502350L	51.339	27-jun-06
Antonio Villena Rodríguez	45028501K	54.248	10-jul-06
Victoria Hazan Bao	42799739M	56.447	18-jul-06

SOLICITANTE	DNI	Nº REGISTRO	FECHA REG
Juan Miguel Sanchez Carrasco	45110321F	58.071	25-jul-06
Isabel Badillo Guerra	45016416B	68.084	14-sep-06
Matilde Africa González Martín	45054458B	69.071	18-sep-06
Inmaculada Salas Pacheco	45098454P	79.232	24-oct-06

**612.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 16-02-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> Naima Chairikachaf Chairi, con Documento Nacional de Identidad n.º 45.101.978-J, con fecha 1 de febrero de 2006, solicita que por parte de los Servicios Técnicos se gire visita de inspección a la vivienda que habita en calle Agrupación Este, n.º 230, de la Barriada Príncipe Alfonso.- Los Servicios Técnicos con fecha 13 de los corrientes emiten informe (n.º 372/07), en el que tras describir la situación de la vivienda concluyen que la misma es declarativa de ruina técnica.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que "cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera".- El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), dispone que "el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado".- Se considerará iniciación de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas (art. 18.2 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).- 2.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de ruina técnica de vivienda sita en calle Agrupación Este, n.º 230, de la Barriada Príncipe Alfonso (referencia catastral 8433815), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informes números 372/07.

2.º.- Se da traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 20 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**613.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 16-02-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdelaziz Ahmed Chaib, con Documento Nacional de Identidad n.º 45.089.985-A, con fecha 6 de febrero de 2006, solicita que por parte de los Servicios Técnicos se gire visita de inspección a la vivienda que habita en calle Agrupación Sur, n.º 94, de la Barriada Príncipe Alfonso (Referencia catastral 8331213).- Los Servicios Técnicos con fecha 13 de los corrientes emiten informe (n.º 389/07), en el que tras describir la situación de la vivienda concluyen que la misma es declarativa de ruina económica.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que "cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera."El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), dispone que "el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado".- Se considerará iniciación de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas (art. 18.2 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen perti-

nentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).- 2.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).-

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de ruina económica de vivienda sita en calle Agrupación Sur, n.º 94, de la Barriada Príncipe Alfonso (referencia catastral 83131213), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informes números 389/07.

2.º.- Se da traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdel-Lah Mohamed Ali Chef-Lah (D.N.I. n.º§ 45.095914-K), según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 20 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (B.O.C.CE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**614.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 16-02-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdelaziz Ahmed Chaib, con Documento Nacional de Identidad n.º 45.089.985-A, con fecha 6 de febrero de 2006, solicita que por parte de los Servicios Técnicos se gire visita de inspección a la vivienda que habita en calle Agrupación Sur, n.º 94, de la Barriada Príncipe Alfonso (Referencia catastral 8331213).- Los Servicios Técnicos con fecha 13 de los corrientes emiten informe (n.º 389/07), en el que tras describir la situación de la vivienda concluyen que la misma es declarativa de ruina económica.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que "cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. "El artículo 17.1 del Real Decreto

2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), dispone que "el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado".- Se considerará iniciación de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas (art. 18.2 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).- 2.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de ruina económica de vivienda sita en calle Agrupación Sur, n.º 94, de la Barriada Príncipe Alfonso (referencia catastral 83131213), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informes números 389/07.

2.º.- Se da traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 20 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (B.O.C.CE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**615.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ALIEL YAHINDI	E-146/06	EXPULSIÓN
MOHAMED BOULAICH	E-154/06	EXPULSIÓN
SERVIMENSA, S. L.	D-163/06	1.502,54
SALVADOR ARTORGA GRANADOS	E-165/06	EXTINCIÓN PRESTACIONES
MAPOCHO, S. L.	E-171/06	300,52
SANTORUM STYLE, S. L.	E-177/06	3.005,07
SUNDER, S. L.	E-177/06	300,52
FERRALLADOS FERRAVEL, S. L.	S-79/06	300,52
FERRALLADOS FERRAVEL, S. L.	S-80/06	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de febrero de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**616.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
ALUCRIFER CEUTA, S. L.	5/07	1.502,54

Se advierte a la empresa y/o trabajador que la presente resolución no agota la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de febrero de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**617.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SOLYGRUA, S. L.	5-18/06	300,52
ABDELATIF CHAIB AMAR	5-27/06	300,52
VIAJES CAOBA, S. L.	5-29/06	3.005,07
RAFAEL MARTÍN SUÁREZ	5-30/06	300,52
DAVID MEDINILLA PADILLA	S-42/06	300,52
LOPEZ	5-44/06	300,52
ALMINA CONSTRUCCIONES, S. L.	S-46/06	300,52
JOSÉ MARTÍN LÓPEZ	5-50/06	300,52
CONSTRUCCIONES, EXPLANACIONES Y SANEAMIENTOS, S. L.	S-51/06	300,52
1RUASEM, S. L.	S-53/06	300,52
NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L.	S-56/06	300,52
ANTONIO BARCELÓ LEBRÓN	5-57/06	300,52
CECO ELECTRONICS, S. L.	5-59/06	300,52
ROSA M.ª MAESE LÓPEZ	5-60/06	300,52
CONTRATAS MADERAS A.R., S. L.	5-61/06	300,52
CAMILO COMPAS MONTERO	S-64/06	3.000,00
LAINRA, S. L.	5-65/06	1.000,00
ARQUETAS DE CEUTA, S. L.	5-67/06	3.000,00
CECO ELECTRONICS, S.L.	5-69/06	800,00

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SAID LIAZID ABDELLAH	S-73/06	300,52
VALDEMORAL, S.L.	E- 103/06	300,52
EL ALLAM HASSAN	E-137/06	EXTINCIÓN DE PRESTACIONES
JOSEFA MENA MARTÍNEZ	E-139/06	300,51
TRANSPORTES SHRIF, S.L.U.	E-158/06	100,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de febrero de dos mil siete.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**618.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1009873-M/05	MUÑOZ GUTIÉRREZ, José M.ª
51/1009767-M/05	MOHAMED MOHAMED, Nadia
51/1009457-M-04	CABO PASTOR, Jose Julián
51/1009488-M/04	BUCHAIB MOHAMED, Buchaib

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**619.-** En Ceuta, a 19 de febrero de dos mil siete. Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de lesiones en el que han sido partes D. Said Faouati como denunciante y D. Abdeslam Abdeslam, como denunciado, dicta la presente resolución en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de informe del Establecimiento Penitenciario de Ceuta remitido a este Juzgado relativo a las partes a que se refiere el encabezamiento.

SEGUNDO: Por auto de fecha 20 de noviembre de 2006, se reputaron los hechos como falta, y tras la práctica de los trámites oportunos, fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 15 de febrero de 2006, no compareciendo

ninguna de las partes pese haber sido citados en legal forma, solicitando el Ministerio Fiscal el dictado de una sentencia absolutoria, levantando el Secretario el acta correspondiente y quedando los autos conclusos para sentencia.

TERCERO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

### HECHOS PROBADOS

ÚNICO: Queda probado y así se declara; que en este Juzgado se recibió informe emitido por el establecimiento penitenciario de Ceuta, en virtud del cual se ponía en conocimiento que al parecer el interno D. Said Faouati había sido agredido por el interno D. Abdeslam Abdeslam.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El principio acusatorio forma parte de las garantías sustanciales del proceso penal incluidas en el artículo 24 de la Constitución Española (STC 125/1903 y STC 83/92 entre otras), implicando en esencia, la existencia de una contienda procesal entre dos partes contrapuestas - acusador y acusado- que ha de resolver un órgano imparcial, con neta separación de las funciones procesales fundamentales que son: acusación propuesta y defendida por persona distinta del Juez, defensa con derechos y facultades iguales a las del acusador, y decisión por un órgano judicial independiente e imparcial, sin que el Juez pueda intervenir sucesivamente como acusador y como juzgador (STC 104/1986); principio que es plenamente aplicable al juicio de faltas aunque haya sido matizada la rigurosidad en su exigencia a la vista de la naturaleza y características de este procedimiento. En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese haber sido citado en legal forma, no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, por tanto, ante la falta de acusación resulta procedente la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. ABDESELAM ABDESELAM de la falta de lesiones por la que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.**- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

**620.**- En Ceuta, a 19 de febrero de dos mil siete

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de injurias y amenazas en el que han sido partes D.ª María del Carmen Gutiérrez Guerra, con DNI n.º 45085652, como denunciante y D. Manuel Jesús Sánchez Lara, con DNI n.º 45107417, como denunciado, dicta la presente resolución en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado n.º 22436 remitido a este Juzgado, del que se deriva la denuncia referida en el encabezamiento.

**SEGUNDO:** Por auto de fecha 3 de noviembre de 2006, se reputaron los hechos como falta, y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 15 de febrero de 2006, no compareciendo ninguna de las partes pese haber sido citados en legal forma, levantando el secretario el acta correspondiente y quedando los autos concluidos para sentencia.

**TERCERO:** En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

**ÚNICO:** Queda probado y así se declara; que el día 22 de octubre de 2006, D.ª María del Carmen Gutiérrez Guerra presentó denuncia en la Comisaría de Policía de Ceuta contra D. Manuel Jesús Sánchez Lara manifestando que éste le había dirigido insultos y expresiones amenazantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El principio acusatorio forma parte de las garantías sustanciales del proceso penal incluidas en el artículo 24 de la Constitución Española (STC 125/1903 y STC 83/92 entre otras), implicando en esencia, la existencia de una contienda procesal entre dos partes contrapuestas - acusador y acusado- que ha de resolver un órgano imparcial, con neta separación de las funciones procesales fundamentales que son: acusación propuesta y defendida por persona distinta del Juez, defensa con derechos y facultades iguales a las del acusador, y decisión por un órgano judicial independiente e imparcial, sin que el Juez pueda intervenir sucesivamente como acusador y como juzgador (STC 104/1986); principio que es plenamente aplicable al juicio de faltas aunque haya sido matizada la rigurosidad en su exigencia a la vista de la naturaleza y características de este procedimiento. En el caso que nos ocupa, la denunciante no compareció pese a estar citada en legal forma, no formulándose acusación privada ni tampoco pública pues en el presente procedimiento no interviene el Ministerio Fiscal, procede dictar una sentencia absolutoria para el denunciado.

**SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

**QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO** a D. MANUEL JESÚS SÁNCHEZ LARA de la falta de injurias y amenazas por la que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.**- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

**621.**- En Ceuta, a cinco de enero de dos mil seis.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito, procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

#### PARTE DISPOSITIVA

**INCÓESE JUICIO DE FALTAS**, y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presente denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

**PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS**, previniéndoles que contra la misma, podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA, en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ MUÑOZ, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

**622.**- En Ceuta, a 19 de febrero de dos mil siete

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de lesiones en el que han sido partes D. Abdeslam Mellouk, con documento extranjero n.º 813699, como denunciante y D. Soje Harrous Chairi-Kachaf, como denunciado, dicta la presente resolución en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado n.º 31309 remitido a este Juzgado, del que se deriva la denuncia referida en el encabezamiento.

**SEGUNDO:** Por auto de fecha 2 de noviembre de 2006, se reputaron los hechos como falta, y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta

tuvo lugar el día 15 de febrero de 2006, no compareciendo ninguna de las partes pese haber sido citados en legal forma, levantando el secretario el acta correspondiente y quedando los autos concluidos para sentencia.

TERCERO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO: Queda probado y así se declara; que el día 21 de octubre de 2006, D. Abdeslam Mellouk presentó denuncia contra D. Soje Harrous Chairi Kachaf porque éste le había agredido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El principio acusatorio forma parte de las garantías sustanciales del proceso penal incluidas en el artículo 24 de la Constitución Española (STC 125/1903 y STC 83/92 entre otras), implicando en esencia, la existencia de una contienda procesal entre dos partes contrapuestas - acusador y acusado- que ha de resolver un órgano imparcial, con neta separación de las funciones procesales fundamentales que son: acusación propuesta y defendida por persona distinta del Juez, defensa con derechos y facultades iguales a las del acusador, y decisión por un órgano judicial independiente e imparcial, sin que el Juez pueda intervenir sucesivamente como acusador y como juzgador (STC 104/1986); principio que es plenamente aplicable al juicio de faltas aunque haya sido matizada la rigurosidad en su exigencia a la vista de la naturaleza y características de este procedimiento. En el caso que nos ocupa, la denunciante no compareció pese a estar citada en legal forma, no formulándose acusación privada ni tampoco pública pues en el presente procedimiento no interviene el Ministerio Fiscal, procede dictar una sentencia absolutoria para el denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. SOJE HARROUS CHAIRI-KACHAF de la falta de lesiones por la que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

**623.-** D. MOHAMED AALAMI LAYACHI AMAR, hijo de Aalami y de Tamo, de nacionalidad española, nacido en Ceuta el 09/10-1956, con último domicilio conocido en Ceuta, Poblado de Regulares, B-1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de

Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la seguridad del tráfico y lesiones, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1536/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a veinte de febrero de dos mil siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**624.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Hamed Abdel-lah Amar, relativo a solicitud Dietas Ingesa, es por lo que de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente anuncio:

«Con relación a su solicitud de petición de complemento de dietas por desplazamiento fuera de la Ciudad, le ruego se persone en esta Consejería, sita en Barriada de San Amaro, n.º 12, a fin de facilitar el n.º de cuenta corriente para poder proceder al pago de las dietas».

Ceuta, 15 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**625.-** Finalizado el período de exposición pública relativo a "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público de la Ciudad mediante Kioscos" aprobada inicialmente por el Pleno de la Asamblea en Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 2006, sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, debe entenderse aprobada definitivamente la citada Ordenanza, publicándose íntegramente para general conocimiento.

Ceuta, a 27 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSCOS

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTº. 1. OBJETO.  
ARTº. 2. TIPOS DE KIOSCOS.  
ARTº. 3. INSTALACIONES.

## ARTº. 4. EMPLAZAMIENTOS.

CAPITULO II  
REGIMEN JURÍDICO

## ARTº. 5. TITULARES DE LAS LICENCIAS

## ARTº. 6. FORMAS DE OTORGAMIENTO.

## ARTº. 7. PROCEDIMIENTO.

## ARTº. 8. DURACION.

## ARTº. 9. TRANSMISIBILIDAD.

## ARTº. 10. EXTINCION.

## ARTº. 11. REVOCACION.

CAPITULO III  
DE LA ACTIVIDAD

## ARTº. 12. OBLIGACIONES.

## ARTº. 13. RIESGO Y VENTURA.

## ARTº. 14. ACTIVIDADES PROHIBIDAS.

## ARTº. 15. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.

TO.

## ARTº. 16. PROHIBICIONES.

## ARTº. 17. EXPLOTACION PERSONAL.

## ARTº. 18. PUBLICIDAD.

## CAPITULO IV

## REGIMEN SANCIONADOR

## ARTº. 19. INFRACCIONES.

## ARTº. 20. SANCIONES.

## ARTº. 21. PROCEDIMIENTO.

## ARTº. 22. ORGANO COMPETENTE.

## DISPOSICION TRANSITORIA

## DISPOSICION FINAL

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## ARTº. 1. OBJETO.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el otorgamiento, aprovechamiento y utilización de los kioscos descritos en el art 2.

2. Queda excluida de la aplicación de esta Ordenanza las ocupaciones del dominio público con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas o análogas, que se regirán por su propia normativa.

## ARTº. 2. TIPO DE KIOSCOS.

Se permitirán los siguientes tipos de kioscos:

- a) Kioscos para venta de golosinas.
- b) Kioscos para venta de churros.
- c) Kioscos para venta de comida rápida.
- d) Kioscos para venta de flores.
- e) Kioscos para venta de helados.
- f) Kioscos para venta de periódicos y revistas.

## ARTº. 3. REQUISITOS COMUNES.

1. Las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería o Viceconsejería competente en materia de ocupación del dominio público, previos los informes favorables de los servicios técnicos de la misma.

2. La instalación de kiosco habrá de cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) La ocupación de la acera en ningún caso podrá ser nunca superior a 1/3 de su anchura libre, sin que pueda autorizarse instalaciones en aceras cuya anchura no permita el libre paso peatonal.

La instalación se dispondrá a una distancia de 0,40 m. del bordillo como mínimo y nunca adosada a fachada.

b) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:

- Las entradas a galerías de servicios visitables.
- Las bocas de riegos.
- Los hidrantes de incendios.
- Los registros de alcantarillado.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.

- Los aparatos de registro y control de tráfico.

- Los centros de transformación y arquetas de registro

- de los servicios públicos.
- Las áreas de influencia o maniobra de todos los anteriores.

c) No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la visión y/o maniobra de entrada o salida en vados permanentes de vehículos.

d) No podrá colocarse en dominio público de la Ciudad, mobiliario ni elemento decorativo alguno que no haya sido homologado antes a través del procedimiento previsto en el citado art. 8 de la Ordenanza de Mobiliario urbano.

e) Adosados a los kioscos o en un radio de 10 metros se instalará una o varias papeleras con capacidad suficiente para la demanda previsible.

3. Los kioscos deberán cumplir las reglamentaciones técnico-sanitarias aplicables en función de la actividad a que se refiere el art 2, en base a lo cual, una vez otorgado el kiosco mediante la correspondiente licencia, sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que resultará preceptivo obtener con carácter previo al inicio de la actividad.

## ARTº. 4. EMPLAZAMIENTOS.

Los emplazamientos de los kioscos, así como los diferentes tipos, se determinarán con carácter previo al otorgamiento de licencia por el órgano competente de la Ciudad, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes. A estos efectos los interesados en ser titulares de licencia de kioscos deberá acreditar los extremos contenidos en el art 5 y aportar la documentación técnica a que se refiere el art 6.

## CAPITULO II

## REGIMEN JURÍDICO

## ARTº. 5. TITULARES DE LICENCIAS.

Podrán ser titulares de licencias de kioscos las personas mayores de edad que acrediten los siguientes extremos:

a) Circunstancias de necesidad como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo, o pertenecen a familia numerosa en la que ninguno de los

miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

b) Padecer minusvalía física o psíquica siempre y cuando esta minusvalía no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate, según será acreditado con Informe favorable del órgano competente.

- c) No ser titular de otro kiosco.
- d) Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada.

#### ARTº. 6. OTORGAMIENTO Y PROYECTO TÉCNICO.

1. Tratándose de un uso común especial, el aprovechamiento y utilización de los kioscos descritos en el art 2 de la presente ordenanza se sujetará a licencia, que tendrá el carácter de provisional a los efectos contemplados en el art 39 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina, rigiéndose, en lo relativo al proyecto de actuación urbanística, por los artículos 2.4.14.2.C-e) y 2.4.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, al ser consideradas actuaciones provisionales que se acometen o establecen por un tiempo limitado o precario, quedando circunscritas a otros actos comunitarios al aire libre, por tener la duración determinada de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, que en todo caso será potestativa para la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, el citado aprovechamiento y utilización de los kioscos se regirá, igualmente, por Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 1.346/1.976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y resto de normativa complementaria vigente.

2. Las licencias se otorgarán directamente a quienes reúnan los requisitos expresados en el artículo anterior y presentaren la documentación preceptiva, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación de entre los que reúnan estos requisitos y, si no fuere posible, mediante sorteo.

3. El otorgamiento de la licencia requerirá la presentación por parte del interesado de un proyecto conforme a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas específicas de la actividad de que se trate y a los contenidos en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta. Como mínimo contendrán memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

#### ARTº. 7. ÓRGANO COMPETENTE

Las licencias descritas en el art 6 serán concedidas por el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde.

#### ARTº. 8. DURACION.

1. Las licencias se otorgarán por el plazo de un año. Existe la posibilidad de prórroga, siempre bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento y habrá de ser solicitada y otorgada con carácter previo a la finalización de la licencia provisional en curso.

2. En el caso de licencias de kioscos de helados, el ámbito temporal de esta licencia será de una temporada (desde el día 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre, ambos inclusive).

#### ARTº. 9. TRANSMISIBILIDAD.

1. Queda absolutamente prohibida la transmisión de la licencia.

2. En caso de fallecimiento o jubilación del titular, podrán subrogarse en la posición del titular el cónyuge, descendientes en primer grado o ascendentes, por este orden, siempre que reúnan las características que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia originaria y en todo caso reúnan los requisitos establecidos en el art 5 de esta Ordenanza, debiendo comunicarlo al órgano competente junto a la acreditación de los extremos señalados antes, en el plazo de 15 días hábiles desde el fallecimiento del titular de la licencia.

#### ARTº. 10. EXTINCION.

1. Son causas de extinción de la licencia:

a) Fallecimiento o jubilación del titular siempre que no se produzca la subrogación contemplada en el apartado 2 del artículo anterior.

b) Incapacidad permanente absoluta del titular.

c) Renuncia expresa del titular.

d) Revocación de la licencia.

e) Las demás establecidas en una norma con rango de Ley o Reglamento.

2. La extinción de la licencia produce como efecto inmediato la obligatoriedad de la retirada de la instalación del espacio público ocupado sin derecho a indemnización, quedando obligado, el titular de la licencia o sus causahabientes, a la restauración del orden físico al estado anterior al del otorgamiento de la licencia de kiosco.

#### ARTº. 11. REVOCACION.

Son causas de revocación:

a) Que el kiosco permanezca cerrado durante seis meses.

b) Que no se explote personalmente el kiosco.

c) La transmisión no autorizada de la licencia.

d) Las demás causas establecidas en una norma con rango de Ley o Reglamento.

### CAPITULO III

#### DE LA ACTIVIDAD

#### ARTº. 12. OBLIGACIONES.

1. Será de cuenta del titular de la licencia la instalación de los elementos y la realización a su coste de las obras necesarias para el ejercicio de la actividad de que se trata con sujeción al modelo aprobado.

2. Los titulares de las licencias deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen, así como la porción de espacio urbano afectada, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a los kioscos, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene.

Al final de cada jornada comercial, el titular de la licencia deberá dejar limpio de residuos y desperdicios su emplazamiento y zonas adyacentes.

3. Los contratos de los servicios de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad serán de cuenta del titular de la licencia y deberá celebrarse con las compañías suministradoras del servicio, canalizándose en todo caso de forma subterránea.

**ARTº. 13. RIESGO Y VENTURA.**

1. El ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.

2. Transcurrido el plazo de otorgamiento de la licencia a que se refiere el art 6 de esta Ordenanza sin que se haya procedido a la prórroga de la misma, se entenderá extinguida la licencia sin derecho a indemnización, quedando obligado el titular extinto a la restauración del orden físico al estado anterior al del otorgamiento de la licencia.

**ARTº. 14. ACTIVIDADES PROHIBIDAS.**

El titular de la licencia queda autorizado sólo para la venta de los productos que figuran en el artículo 2 de esta Ordenanza, según el tipo de kiosco que se adjudique, haciéndose constar en el documento que formalice el otorgamiento de la licencia.

**ARTº. 15.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.**

Las condiciones técnicas de instalación y funcionamiento estarán adaptadas a las especificaciones contenidas en esta Ordenanza, señalándose la superficie fija autorizada así como la de los elementos móviles.

**ARTº. 16.- PROHIBICION.**

1. No se permitirá ocupar más espacio público con elemento alguno, que el autorizado en la licencia con elemento alguno, ni colocar en torno o en las proximidades del kiosco armazones, expositores, estanterías, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio urbano.

2. No se permite la instalación y/o el uso de aparatos de reproducción de sonido.

**ARTº. 17.- EXPLOTACION PERSONAL.**

La actividad de venta habrá de ejercitarse personalmente por el titular de la licencia

**ARTº. 18.- PUBLICIDAD.**

Los titulares de la licencia de kioscos contemplados en esta Ordenanza podrán explotar la publicidad prevista en la instalación durante el plazo de duración de aquella, quedando totalmente y expresamente prohibida la publicidad de los elaborados de tabaco y bebidas alcohólicas.

**CAPITULO IV****REGIMEN SANCIONADOR****ARTº. 19.- INFRACCIONES.**

1. El incumplimiento de las Normas contenidas en esta Ordenanza y en las demás disposiciones reguladoras de la materia, o de las condiciones señaladas en la licencia, dará lugar al correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de aplicar, en su caso, la revocación cuando sea procedente.

2. A estos efectos las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

3. Son infracciones leves:

a) La falta de ornato y limpieza del kiosco y resto de elementos autorizados, así como el entorno.

b) El uso de altavoces y de aparatos de reproducción de sonido.

c) No exhibir la licencia cuando sea requerido para ello por la Policía Local o por el servicio de inspección correspondiente.

d) Cualquier otro incumplimiento relativo a las obligaciones recogidas en la presente ordenanza que no estuviere tipificado como grave o muy grave

4. Son infracciones graves:

a) La comisión de dos infracciones leves.

b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 10 %.

c) La venta de productos no autorizados, a excepción de la venta de productos alimenticios no autorizados, que se considerará falta muy grave.

d) La instalación del kiosco en lugar no autorizado.

e) La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento. En el supuesto de que así lo hiciera, además de las sanciones que le correspondan, los elementos situados fuera del recinto del establecimiento serán retirados por los servicios municipales sin previo aviso y a costa del titular de la licencia.

f) La falta de conservación o condiciones de seguridad del kiosco o de los elementos autorizados.

g) La instalación de elementos de mobiliario no autorizado.

5. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de dos infracciones graves.

b) La desobediencia a los legítimos requerimientos de las autoridades.

c) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.

d) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

e) La venta de artículos en deficientes condiciones.

f) La instalación de kiosco sin autorización.

g) La venta de productos alimenticios no autorizados.

h) Incumplimiento de las condiciones técnicas de instalación señaladas en la licencia.

**ARTº. 20.- SANCIONES.**

1. Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

a) Infracciones Leves: hasta 150 E.

b) Infracciones Graves: 151 E. hasta 450 euros

c) Infracciones Muy Graves: 451 E. hasta 901 euros

2. En el caso de infracciones muy graves, además de la multa, la Administración de la Ciudad podrá proceder a dejar sin efecto la licencia al entender incumplidas las condiciones a que estuvo subordinado su otorgamiento.

3. El sancionado por falta muy grave quedará inhabilitado para ser titular de licencia durante un periodo de cinco años, a contar desde la fecha de la resolución sancionadora.

**ARTº. 21.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

El incumplimiento de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, originará la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de Noviembre y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**ARTº. 22.- ORGANO COMPETENTE.**

Corresponde al Presidente de la ciudad el ejercicio de la potestad sancionadora, atribuyéndose a este la competencia para resolver los correspondientes expedientes, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de competencias.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Los titulares de las licencias de kioscos existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza tendrán un plazo de cinco años para la adaptación de sus instalaciones a lo previsto en la presente Ordenanza.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor quince días después de su publicación en el B.O.C.CE.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**627.**- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18/06/03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería tiene previsto conceder ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario en el curso 2007/2008, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en las bases adjuntas.

Con dicha iniciativa la Consejería pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socio-económicas para afrontar los gastos de inicio del curso escolar.

En documento contable que figura en el expediente queda acreditada la existencia de consignación presupuestaria.

Se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización previa.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándolas en el B.O.C.CE.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario en el curso 2007-2008, que se adjuntan a la presente.

2.- Publíquense dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 28 de febrero de 2007.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL CURSO 2007/2008

## PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a escolares pertenecientes a familias con escasez de recursos económicos, destinadas a la cobertura de gastos de adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, matriculados en centros docentes de la Ciudad para realizar en el curso 2007/2008 cualquiera de los estudios siguientes:

- \* EDUCACIÓN INFANTIL.
- \* EDUCACIÓN PRIMARIA.
- \* EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

## SEGUNDA.- REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.
- b) Asistir de forma continuada al Centro en que se encuentra matriculado/a en el curso 2006/2007.
- c) Cursar cualquiera de los estudios objeto de la presente convocatoria.
- d) No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad.

2. Además de los requisitos exigidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación final obtenida por el beneficiario, en virtud de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

## TERCERA.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se facilitará gratuitamente en los centros educativos y en las Oficinas de Información de la Ciudad ( Palacio Autonómico o Edificio Polifuncional).

2. Las solicitudes deberán formularse por el padre, madre, tutor, representante legal del alumno, o, en el supuesto de que este se halle bajo la dependencia de organismo, entidad o institución de la Ciudad, por su Director.

3. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta ( planta baja del

Palacio Autonómico, sito en Plaza de África s/n), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

5. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

#### CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIF u otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante y de su cónyuge o persona de análoga relación; en el supuesto de tutor o representante legal del alumno, certificación expedida por el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acreditando la situación legal del menor.

2. Fotocopia del libro de familia, del carné de familia numerosa o de documento similar donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

3. Certificado del centro en que se encuentra matriculado el/la alumno/a en el curso 2006/2007 con indicación expresa de los estudios que realiza. A efectos informativos, se hace constar que para aquellos/as alumnos/as que en el curso 2.007/2.008 vayan a iniciar estudios de Educación Infantil será preceptiva la obtención de un certificado del centro que acredite tal extremo y su entrega en la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta antes del 15 de junio del 2007, o, en casos excepcionales debidamente justificados por los interesados, antes de la fecha de resolución del procedimiento.

4. Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación y Cultura pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial.

5. Cualquier otra documentación relativa a la situación académica, familiar, laboral, y/o económica concurrente en los miembros de la unidad familiar que el solicitante estime relevante a efectos de valoración de su petición.

#### QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 3 de marzo de 2007 y finalizará el día 3 de abril de 2007.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no han hecho posible su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

#### SEXTA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el Trabajador Social de la Consejería de Educación y Cultura, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El examen y valoración de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme el siguiente baremo:

##### A.- Miembros de la Unidad Familiar:

1. Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

Son miembros computables:

a). Padre y madre, o en su caso, el/la representante legal del alumno/a.

b). Los miembros de la unidad familiar menores de 21 años que residan en el domicilio familiar y carezcan de ingresos económicos, incluyendo a los alumnos para los que se formalice la petición de ayuda.

c). Los ascendentes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y no perciban ingresos propios de ninguna índole.

d). Los miembros de la unidad familiar mayores de 21 años cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, o que realicen estudios correspondientes con su edad.

2. Por cada alumno/a para el que se solicite ayuda, se concederán dos puntos adicionales.

##### B.- Situación Familiar:

1.- La unidad familiar obtendrá tres puntos adicionales por cada una de las siguientes situaciones:

a). Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

b). Familias con menores en acogida legalmente acreditada, tal y como se establece en la base cuarta apartado a.

c). Familias numerosas.

d). Por cada miembro de la unidad familiar que esté afectado por una discapacidad legalmente calificada.

e). Por cada miembro de la unidad familiar que curse estudios universitarios durante el curso 2006/2007.

f). Familias cuyo sustentador principal sea víctima de violencia de género.

2.- Obtendrán diez puntos adicionales.

Familias monoparentales por cualquiera que sea la situación que la haya motivado.

3.- Obtendrán ocho puntos adicionales.

Familias perceptoras de prestaciones procedentes de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2006/2007.

C.- Ingresos Económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

#### 2 MIEMBROS FAMILIA

0	2.290 E.	10 Puntos
2.291	4.580 E.	9 Puntos
4.581	6.870 E.	8 Puntos
6.871	9.160 E.	7 Puntos
9.161	11.450 E.	6 Puntos
11.451	13.740 E.	5 Puntos
13.471	16.030 E.	4 Puntos
16.031	18.320 E.	3 Puntos
18.321	20.610 E.	2 Puntos
20.611	22.900 E.	1 Puntos
22.901	En adelante	Excluido

#### 3 MIEMBROS FAMILIA

1	2.604 E.	10 Puntos
2.605	5.208 E.	9 Puntos
5.209	7.812 E.	8 Puntos
7.813	10.416 E.	7 Puntos
10.417	13.020 E.	6 Puntos
13.021	15.624 E.	5 Puntos
15.625	18.228 E.	4 Puntos
18.229	20.832 E.	3 Puntos
20.833	23.436 E.	2 Puntos
23.437	26.045 E.	1 Punto
26.046	En adelante	Excluido

#### 4 MIEMBROS FAMILIA

1	3.102 E.	10 Puntos
3.103	6.204 E.	9 Puntos
6.205	9.306 E.	8 Puntos
9.307	12.408 E.	7 Puntos
12.409	15.510 E.	6 Puntos
15.511	18.612 E.	5 Puntos
18.613	21.714 E.	4 Puntos
21.175	24.816 E.	3 Puntos
24.817	27.918 E.	2 Puntos
27.919	31.019 E.	1 Punto
31.020	En adelante	Excluido

#### 5 MIEMBROS FAMILIA

1	3.445 E.	10 Puntos
3.446	6.890 E.	9 Puntos
6.891	10.335 E.	8 Puntos
10.336	13.780 E.	7 Puntos
13.781	17.225 E.	6 Puntos
17.226	20.670 E.	5 Puntos
20.671	24.115 E.	4 Puntos
24.116	27.650 E.	3 Puntos
27.561	31.005 E.	2 Puntos
31.006	34.455 E.	1 Punto
34.456	En adelante	Excluido

## 6 MIEMBROS FAMILIA

1	3.714 E.	10 Puntos
3.715	7.428 E.	9 Puntos
7.429	11.142 E.	8 Puntos
11.143	14.856 E.	7 Puntos
14.857	18.570 E.	6 Puntos
18.571	22.284 E.	5 Puntos
22.285	25.998 E.	4 Puntos
25.999	29.712 E.	3 Puntos
29.713	33.426 E.	2 Puntos
33.427	37.141 E.	1 Punto
37.142	En adelante	Excluido

## 7 MIEMBROS FAMILIA

1	3.978 E.	10 Puntos
3.979	7.956 E.	9 Puntos
7.957	11.934 E.	8 Puntos
11.935	15.912 E.	7 Puntos
15.913	19.890 E.	6 Puntos
19.891	23.868 E.	5 Puntos
23.869	27.846 E.	4 Puntos
27.847	31.824 E.	3 Puntos
31.825	35.802 E.	2 Puntos
35.803	39.788 E.	1 Punto
39.789	En adelante	Excluido

## 8 MIEMBROS FAMILIA

1	4.242 E.	10 Puntos
4.243	8.484 E.	9 Puntos
8.485	12.726 E.	8 Puntos
12.727	16.968 E.	7 Puntos
16.969	21.210 E.	6 Puntos
21.211	25.452 E.	5 Puntos
25.453	29.694 E.	4 Puntos
29.695	33.936 E.	3 Puntos
33.937	38.178 E.	2 Puntos
38.179	42.427 E.	1 Punto
42.428	En adelante	Excluido

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán al umbral de renta. 2.298,00€ por cada uno de ellos.

Cuando el órgano instructor del procedimiento no tenga por cierto que los datos que figuran en la solicitud y/o documentación presentada se ajustan a la realidad, deberá girar visita al domicilio familiar a efectos de elaborar el correspondiente informe. De resultar negativo, se desestimarán la petición.

## SÉPTIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento elaborará un listado único, de clasificación provisional de posibles beneficiarios de las ayudas convocadas, por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B y C de la base precedente.

2. Los supuestos de igualdad de puntuaciones serán resueltos en este orden:

- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C de la base sexta.
- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B de la misma base.
- Por sorteo.
- Por el mayor nivel de estudios a cursar por el miembro de la misma unidad familiar.

3. El mencionado listado se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

4. La notificación se hará pública a través de anuncios que se insertarán en los tablones del Palacio Autonómico y de los Centros Docentes de la Ciudad, durante el mes de junio de 2007.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor redactará su propuesta de resolución definitiva, elevándola a la titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad de Ceuta, que resolverá el procedimiento. Por contra al listado y propuesta antes dichos, será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La resolución contendrá la relación de beneficiarios de las ayudas convocadas y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

2. La notificación de la resolución se hará pública a través de anuncios que se insertarán en los tablones del Palacio Autonómico y de los Centros Docentes de la Ciudad.

3. La mencionada resolución podrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de los anuncios antes dichos, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

#### NOVENA.- CUANTÍA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. La cuantía de las ayudas queda fijada como sigue:

- a) Para estudios de Educación Primaria o Secundaria, la cantidad de 140 euros/alumno.
- b) Para estudios de Educación Infantil, la cantidad de 80 euros/alumno.

La relación de beneficiarios será única y tendrá un orden decreciente de puntuación, otorgándose a cada uno de los beneficiarios la ayuda correspondiente a los estudios que realice hasta el nº 3.000. A partir del número siguiente y hasta agotar la totalidad del crédito disponible, y, en su caso, del incremento del mismo, todos los alumnos, indistintamente de los estudios que realicen, percibirán una ayuda de 80 euros cada uno.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 635.000 E., límite del crédito retenido en la partida 481.00.422.7.012.06 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2007, salvo incremento del mismo.

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

3. Las ayudas se materializarán en un vale, que será entregado a los beneficiarios, con arreglo al calendario que determinará la Consejería de Educación y Cultura, y que deberá ser canjeado por libros de texto y/o material didáctico complementario para los estudios solicitados en cualquiera de las librerías que indicará la mencionada Consejería.

4. El plazo máximo de retirada del vale será de 1 mes, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

5. Las librerías o establecimientos comerciales receptoras de los vales percibirán el importe total de los mismos previa remisión a la Consejería de Educación y Cultura de la correspondiente factura, que deberá contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompañada de los respectivos vales.

#### DÉCIMA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de pérdida de las ayudas :

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- c) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, publico o privado, que la hubiera otorgado.
- d) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
- e) La pérdida o extravío del vale.
- f) No retirar el vale en el plazo establecido.

#### DÉCIMOPRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases.

#### DÉCILOSEGUNDA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa de aplicación.

#### DÉCIMOTERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Consejera de Educación y Cultura para resolver cuantas lagunas presente esta convocatoria así como interpretar la misma.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**628.-** Mediante Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 23 de febrero de 2007 se aprueba la contratación mediante concurso público para la adjudicación de las obras contenidas en el proyecto de "Mejora de accesibilidad y adecuación de los accesos del Poblado Marinero en Ceuta".

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 12/07

II.- Objeto del contrato:

Las obras tienen como finalidad adaptar uno de los accesos del Poblado Marinero al tránsito de personas discapacitadas, así como la señalización Vertical y horizontal

de la zona, adecuación del acceso principal actualmente deteriorado, acondicionamiento y mejora de los viales de conexión existentes entre el Poblado Marinero y resto de la Ciudad.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso
- c) Forma: Abierto

IV.- Presupuesto base de licitación: (142.608,96.- Euros), IPSI incluido.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: (2.852,18). El 2% del tipo de licitación.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Financiación: Las actuaciones a contratar se financiarán conforme a la medida 5.1 "Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas" del P.O.I. para Ceuta 2000 - 2006, en un 75% con recursos procedentes del FEDER. y en un 25% con aportaciones de la Ciudad.

VII.- Clasificación Empresarial:

Grupo C, Edificaciones.

Subgrupo 1. Demoliciones Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón. Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestimientos. Subgrupo 5. Carpintería y marmolería. Subgrupo 6. Pavimentos solados y alicatados. Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones. Subgrupo 8. Carpintería metálica.

Categoría A, para el grupo y todos los subgrupos anteriores.

VIII.- Criterios para evaluar las propuestas.

- 1 . Mejor oferta económica:

- 2. Mejor programa de trabajo con menor afectación a terceros
- 3. Menor plazo de ejecución:

Presentación de ofertas: las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ( si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/. Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 27 de febrero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

